

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE:

MIT-VDUSV-2026-0001-R Se reforma la Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0002-R	2
--	---

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS:

SNGR-017-2026 Se institucionaliza la “Guía de acciones de prevención y mitigación de riesgos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados ante época lluviosa, versión 2.0”	11
SNGR-022-2026 Se declara el estado de alerta naranja y amarilla, a fin de precautelar mayores afectaciones causadas a raíz del aumento de precipitaciones y deslizamientos de tierra, en varias provincias	50

Resolución Nro. MIT-VDUSV-2026-0001-R

Quito, D.M., 11 de febrero de 2026

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA NORMA ECUATORIANA DE LA CONSTRUCCIÓN (NEC)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 30, dispone: “(...) *las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*”;

Que el artículo 154 número 1 de la Constitución de la República, señala que dentro de las atribuciones de los ministros de Estado está: “(...) *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera.*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 261 manda: “(...) *El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos correspondientes en educación y salud.*”;

Que el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1.- Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano; 2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda; 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; 4. Mejorará la vivienda precaria, dotará de albergues, espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial; 5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar. El Estado ejercerá la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda*”;

Que el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo COA, señala: “*Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho*”;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo dispone que: “*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia.*”

Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo COA, dispone: “*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código*”.

Que el Código Orgánico Administrativo, en relación a los órganos colegiados, dispone lo siguiente:

“Artículo 54.- Integración. Los órganos colegiados se integran en número impar y con un mínimo de tres personas naturales o jurídicas. Pueden ser permanentes o temporales. Ejercen únicamente las competencias que se les atribuya en el acto de creación”.

“Artículo 55.- Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos:

- 1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas.*
- 2. Reglamentación interna.*
- 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos.*
- 4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección.*
- 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección.*

Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa”.

“Artículo 56.- Organización. En todo órgano colegiado se designará un presidente, un vicepresidente y un secretario. Sus respectivas funciones estarán determinadas en el acto de creación”.

Que la Disposición General Décimo Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicada mediante Registro Oficial Nro. 166 de 21 de enero de 2014 dispuso al ente rector en materia de hábitat, expedir las Normas Ecuatorianas de la Construcción que serán de obligatorio cumplimiento de los procesos constructivos; y, establece que: “*Los procesos constructivos que inician a partir de la expedición de la presente reforma, deberán obligatoriamente cumplir con las normas ecuatorianas de la construcción que el ente rector en materia de hábitat y asentamientos humanos expedirá para el efecto. El alcance específico de su aplicación deberá ser detallado en los capítulos de la misma norma. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, en atención a consideraciones particulares del cantón, podrán desarrollar normativa técnica adicional y complementaria que regule los procesos constructivos, siempre que el contenido de estas no contravenga ni sea de menor exigibilidad y rigurosidad que los detallados en las normas ecuatorianas de la construcción*”;

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, señala: “*(...) El derecho a edificar se concede a través de la aprobación definitiva del permiso de construcción, siempre que se hayan cumplido las obligaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano, las normas nacionales sobre construcción y los estándares de prevención de riesgos naturales y antrópicos establecidos por el ente rector nacional (...)*”;

Que el artículo 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala: “*Rectoría. La facultad para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional. Las políticas de hábitat comprenden lo relativo a los lineamientos nacionales para el desarrollo urbano que incluye el uso y la gestión del suelo. (...)*”;

Que el Decreto Ejecutivo Nro. 705, de 24 de marzo de 2011, publicado en el Registro Oficial Nro. 421, de 6 de abril del 2011, en relación Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción lo siguiente:

“Artículo 2.- Conformase el Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción, NEC, que será el Órgano Ejecutivo.

Artículo 3.- Designar como integrantes del Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción a los siguientes organismos: Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien lo presidirá o su delegado, Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, AME, un representante de las facultades de Ingeniería de las universidades y escuelas politécnicas, la Federación Ecuatoriana de Cámaras de la Construcción y Ministerio de Seguridad.

En caso de existir igualdad de votos en la toma de decisiones del comité, el voto dirimente corresponde al Presidente del Comité del NEC.

Artículo 4.- Disponer al Comité Ejecutivo que expida la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), la misma que contemplará los requisitos mínimos que deberán observarse al momento de realizar los diseños, al construir y controlar la ejecución de obras y estará orientada a promover la necesidad de mejorar la calidad de las edificaciones y, sobre todo a proteger la vida de la gente”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025, el Mgs. Daniel Noboa, Presidente Constitucional de la República, dispuso a la Secretaría General de Administración Pública y al Gabinete de la Presidencia de la República, iniciar a la siguiente reforma institucional:

“Artículo 1. - Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva:

Fusiones:

- 1. El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda se fusiona al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.*
- 2. El Ministerio de Cultura y Patrimonio se fusiona al Ministerio de Educación.*
- 3. El Ministerio del Deporte se fusiona al Ministerio de Educación.*
- 4. El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos se fusiona al Ministerio de Gobierno.*
- 5. El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas.*
- 6. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se fusiona al Ministerio de Educación.*
- 7. El Ministerio de Turismo se fusiona al Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.*
- 8. La Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil se fusiona al Ministerio de Inclusión Económica y Social.*
- 9. La Secretaría de Inversiones Público Privadas se fusiona al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.*
- 10. La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público se fusiona a la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República.*
- 11. La Secretaría Nacional de Planificación se fusiona a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete.*
- 12. La Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Irregulares al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.”*

Que el Decreto Ejecutivo Nro. 100, de 14 de agosto del 2025, el Mgs. Daniel Noboa, Presidente Constitucional de la República, en el artículo 1 indicó lo siguiente:

“Artículo 1.- Fusi6nese por absorci6n al Ministerio de Educaci6n, las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretarí a de Educaci6n Superior, Ciencia, Tecnologí a e Innovaci6n; y, c) Ministerio del Deporte, mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educaci6n, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementaci6n de la reforma institucional.

Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Educación a "Ministerio de Educación, Deporte y Cultura", el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte.”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 102, de 15 de agosto de 2025, el Mgs. Daniel Noboa, Presidente Constitucional de la República, en el artículo 1 indicó lo siguiente:

“Fusiónesse por absorción al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las siguientes instituciones: a) Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; (...) se integrará en la estructura orgánica del ministerio receptor como un viceministerio (...)” Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la de Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT), el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Inversiones Público Privadas. (...) todos los planes, programas y proyectos, así como los derechos y las obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (...) serán asumidos por el Ministerio de Infraestructura y Transporte.”. así también, la Disposición General Séptima, indicó: “Una vez culminado el proceso de fusión por absorción, el Ministerio de Infraestructura y Transporte, ejercerá las rectorías, competencias, atribuciones y funciones que la haya atribuido al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Constitución, leyes y, en general, el ordenamiento jurídico (...);”

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 137, de 16 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al ingeniero Roberto Xavier Luque Nuques, como Ministro de Infraestructura y Transporte;

Que el artículo 17, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, dispone: *“De los Ministros. - Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus Ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”.*

Que mediante Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0002-R, de 05 de febrero de 2025, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda a la época, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción, resolvió expedir el, *“REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA NORMA ECUATORIANA DE LA CONSTRUCCIÓN”;*

Que mediante Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0003-R, de 06 de febrero de 2025, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda a la época, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción, resolvió rectificar la Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0002-R; ya que la citada Resolución contenía un error en la fecha;

Que mediante Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0004-R, de 01 de abril de 2025, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda a la época, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción, resolvió expedir el, *“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LA NORMA ECUATORIANA DE LA CONSTRUCCIÓN Y PROCESOS DE APROBACIÓN DE LA NORMA ECUATORIANA DE LA CONSTRUCCIÓN”;*

Que mediante Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0005-R, de 01 de abril de 2025, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda a la época, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción, resolvió delegar a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, el cumplimiento de las actuaciones y acciones que se requieran como Vicepresidente del Comité Ejecutivo de la

Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), creado con Decreto Ejecutivo No. 705, publicado en el Registro Oficial No. 421, de fecha 6 de abril del 2011;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-25-49-ACU, de 14 de octubre de 2025, el Ministro de Infraestructura y Transporte delegó al Viceministro/a de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, el cumplimiento de las actuaciones y acciones que se requieran como Presidente del Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), creado con Decreto Ejecutivo Nro. 705, publicado en el Registro Oficial Nro. 421, de fecha 6 de abril del 2011;

Que el 20 de marzo de 2025, el “COMITÉ EJECUTIVO DE LA NORMA ECUATORIANA DE LA CONSTRUCCIÓN (CE-NEC)” suscribió el Acta de reunión No: CE-NEC-AC-2025-00002, mediante la cual: “(...) 1. SE ELIGIÓ A LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS COMO VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA NORMA ECUATORIANA DE LA CONSTRUCCIÓN”, en tal virtud se proceda a emitir la respectiva Resolución del Comité Ejecutivo. 2. SE DA POR APROBADO el “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LA NORMA ECUATORIANA DE LA CONSTRUCCIÓN Y PROCESOS DE APROBACIÓN DE LA NORMA ECUATORIANA DE LA CONSTRUCCIÓN.”, en tal virtud se proceda a emitir la respectiva Resolución del Comité Ejecutivo.”;

Que el 16 de octubre de 2025, la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Urbano, aprobó el “INFORME TÉCNICO: REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA NORMA ECUATORIANA DE LA CONSTRUCCIÓN” Nro. MIT-SHDU-DHEP-2025-001-INF, dentro del cual se establece lo siguiente:

“(...) 4. CRITERIO

· De acuerdo al análisis desarrollado en el numeral 3 del presente informe, sobre la Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0002-R, de 05 de febrero de 2025, se sugiere la reforma de la misma a fin de que se establezca claramente las denominaciones tanto de Miembros del Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción conforme a lo establecido en los Decretos Nro. 100, de 14 de agosto de 2025, y del 102 de 15 de agosto de 2025; así como también sobre las funciones asignadas a la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público, y a la Dirección de Desarrollo del Hábitat y Espacio Público con respecto a las denominaciones orgánicas internas actuales del MIT, Subsecretario de Hábitat y Desarrollo Urbano y Dirección de Hábitat y Espacio Público, respectivamente.

· Se sugiere reforma del Artículo 22 de la Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0002-R, de 05 de febrero de 2025, en armonización con el Código Orgánico Administrativo.

· Se recomienda solicitar viabilidad jurídica a la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre las reformas a la Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0002-R”

Que mediante memorando Nro. MIT-VDUSV-2025-0077-M, de 17 de octubre de 2025, el Viceministerio de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que en el “(...) ejercicio de sus atribuciones, emita un informe de viabilidad jurídica de para la Reforma a la Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0002-R, mediante la cual se expidió el REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA NORMA ECUATORIANA DE LA CONSTRUCCIÓN, para ser remitido al Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción para aprobación.”;

Que mediante Oficio Nro. MIT-VDUSV-2026-0011-O, de 12 de enero de 2026, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, remitió al Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción el proyecto de reforma a la Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0002-R del “REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA NORMA ECUATORIANA DE LA CONSTRUCCIÓN”, para aprobación;

Que mediante Resolución Nro. SNGR-016-2026, de 16 de enero de 2026, la Secretaría Nacional de Gestión De

Riesgos resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- Delegar a quien ejerza el cargo de Director/a de Políticas y Estándares en Gestión de Riesgos, para que participe a nombre y representación de la Máxima Autoridad de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos en las sesiones del Pleno del Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción; (...);”

Que, el Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción, en sesión del 19 de enero de 2026, aprobó la Reforma a la Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0002-R, mediante la cual se expidió el *“REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA NORMA ECUATORIANA DE LA CONSTRUCCIÓN”*; y, autorizó la expedición del citado reglamento;

Que el 27 de enero de 2026, la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Urbano del Ministerio de Infraestructura y Transporte aprobó el *“Informe Técnico: Proceso de Reforma a la Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0002-R mediante la cual se expidió el “Reglamento Interno para el funcionamiento del Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción” Nro. MIT-SHDU-DHEP-2026-016-INF, dentro del cual concluyó y recomendó lo siguiente:*

“(...) 4. CONCLUSIONES

El presente informe describe las gestiones desarrolladas en el marco del Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción para la aprobación de la reforma a la Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0002-R; no obstante, no constituye un análisis ni un pronunciamiento Pág. 5 de 5 MIT-SHDU-DHEP-2026-016-INF jurídico sobre el contenido de dicha reforma, materia que es de competencia de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

En virtud de los antecedentes, se identifica que con respecto al Oficio Nro. MIT-VDUSV-2026- 0011-O del 12 de enero de 2026, los miembros del Comité Ejecutivo de la NEC no emitieron observaciones u objeciones al proyecto de Reforma a la Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025- 0002-R.

Conforme al Acta de sesión del Comité Ejecutivo de la NEC Nro. CE-NEC-AC-2026-001, de 19 de enero de 2026, los miembros del Comité durante la Sesión Ordinaria en sus intervenciones no emitieron observaciones u objeciones al proyecto de Reforma a la Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0002-R.

La aprobación de la Reforma a la Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0002-R, se realizó mediante votación de los miembros del Comité Ejecutivo de la NEC, contando con seis (6) votos a favor y ninguno en contra, como lo indica el Acta de Sesión No: CE-NEC-AC-2026-001 de 19 de enero de 2026.

La aprobación del reglamento representa un avance en la continuidad y el fortalecimiento de los procesos de la Norma Ecuatoriana de la Construcción, permitiendo una gestión más eficiente y coordinada de las políticas y normativas relacionadas con la construcción en el Ecuador.

Se recomienda solicitar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la emisión de viabilidad jurídica y elaboración de la respectiva Reforma a la Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0002- R conforme a lo dispuesto por el Comité Ejecutivo de la NEC.”;

Que mediante Memorando Nro. MIT-VDUSV-2026-0114-M, de 29 de enero de 2026, el Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda solicitó a la Coordinación General Jurídica la *“(...) elaboración de Resolución de Comité Ejecutivo de la NEC por aprobación de la reforma a la Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-0002-R del Reglamento interno para el funcionamiento del Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción”*;

Que, es necesario expedir la normativa que contemple los cambios derivados de la fusión institucional, que unifique los procedimientos administrativos y técnicos bajo la nueva estructura de la institución, para que se establezca claramente las denominaciones de los miembros del Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la

Construcción;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el artículo 154 número 1 de la Constitución de la República en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y artículo 1, numeral 1.26. del Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-25-49-ACU;

RESUELVE:

REFORMESE LA RESOLUCIÓN Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0002-R, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA NORMA ECUATORIANA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Artículo 1. Refórmese el artículo 3, por el siguiente texto:

“Artículo 3. De los miembros del Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción.- El Comité es el máximo Órgano Ejecutivo y está conformado por las máximas autoridades de las siguientes entidades:

- 1. Ministerio de Infraestructura y Transporte, quien lo presidirá;*
- 2. Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;*
- 3. Ministerio de Educación, Deporte y Cultura;*
- 4. Asociación de Municipalidades, AME;*
- 5. Un representante de las Facultades de Ingeniería de las Universidades y Escuelas Politécnicas;*
- 6. Federación Ecuatoriana de Cámaras de la Construcción;”*

Artículo 2. Refórmese el artículo 4, por el siguiente texto:

“Artículo 4. De la organización del Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción.- El Comité Ejecutivo estará presidido por el Ministerio de Infraestructura y Transporte conforme a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo Nro.705 de 24 de marzo del 2011, Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio del 2025 y Decreto Ejecutivo Nro. 102, de 15 de agosto del 2025; un vicepresidente que será elegido de entre los miembros por votación; y, un secretario, dicha función será ejercida por el Subsecretario de Hábitat y Desarrollo Urbano del Ministerio de Infraestructura y Transporte.”

Artículo 3. Refórmese el artículo 7, por el siguiente texto:

“Artículo 7. Acto administrativo.- En cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 705, de 24 de marzo de 2011, el Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción, en ejercicio de sus funciones, atribuciones y procedimientos descritos en el presente reglamento; expedirá mediante resolución administrativa las determinaciones del Comité Ejecutivo y cuyo registro será llevado por el Ministerio de Infraestructura y Transporte, y Secretario del Comité.”

Artículo 4. Refórmese el artículo 10, por el siguiente texto:

“Artículo 10. Atribuciones del presidente del Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción, NEC.- El Comité Ejecutivo será presidido por el Ministerio de Infraestructura y Transporte, o su delegado permanente, funcionario de nivel jerárquico superior; y, tiene como atribuciones las siguientes:”

Artículo 5. Refórmese el numeral 1 del artículo 12 por el siguiente texto:

“1. El secretario del Comité Ejecutivo será el Subsecretario de Hábitat y Desarrollo Urbano del Ministerio de Infraestructura y Transporte, y ejercerá estas funciones;”

Artículo 6. Refórmese el artículo 15, por el siguiente texto:

“Artículo 15. De las sesiones.- Las sesiones del Comité Ejecutivo serán ordinarias y extraordinarias. El Pleno del Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción, sesionará ordinariamente en cualquier momento o como mínimo una sesión anual, y lo realizará de forma virtual y/o presencial; y de forma extraordinaria cuando así lo amerite y convoque el presidente o a solicitud de mínimo cuatro de sus miembros. En estas sesiones se tratará exclusivamente el orden del día determinado en la convocatoria efectuada.

El presidente, podrá declarar sesión permanente en los casos que se amerite o por solicitud motivada de sus integrantes.

De ser el caso, el presidente, podrá solicitar a través del secretario del Comité Ejecutivo, se registre por medio de un sistema informático de audio y video, la sesión del Pleno del Comité.”

Artículo 7. Refórmese el artículo 22, por el siguiente texto:

“Artículo 22.- De la Votación y su motivación.- Una vez que las intervenciones de los miembros se hayan finalizado, el presidente se dará por terminado el debate; y, dispondrá que se proceda con la votación de los presentes. Cerrado el debate, ningún integrante del Comité Ejecutivo podrá tomar la palabra.

La votación se realizará de forma nominal y alfabética. La votación podrá ser en sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención describiendo los motivos que la justifiquen. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedan exentos de la responsabilidad, que, en su caso pueda derivarse de las decisiones adoptadas.

En caso de existir empate en la votación, será el presidente del Comité Ejecutivo quien tendrá voto dirimente de los miembros del Comité Ejecutivo de la Norma Ecuatoriana de la Construcción. En total se tendrá una cantidad de votos que corresponderá al mismo número de miembros del comité presentes en la sesión, según lo establecido en el artículo 3 de este reglamento sobre los miembros.”

Artículo 8. Refórmese el numeral 1 del artículo 29, por el siguiente texto:

“1. Cada mesa técnica será presidida por un delegado del Ministerio de Infraestructura y Transporte, que podrá ser el de nivel jerárquico superior o un delegado funcionario de la institución;”

Artículo 9. Refórmese el artículo 31, por el siguiente texto:

“Artículo 31.- Del Coordinador de la NEC.- El Coordinador de la NEC, efectuará la coordinación de los Comités Técnicos Especializados o las Mesas Técnicas. La coordinación estará a cargo del ente rector del hábitat y vivienda, a través de la Dirección de Hábitat y Espacio Público de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Urbano, que se encargará de llevar a cabo las gestiones necesarias y coordinación de los procesos para la aprobación de documentos normativos de la NEC y de aprobación de sistemas constructivos sismorresistentes conforme a los Lineamientos para aprobación de sistemas constructivos sismorresistentes diferentes los a los descritos en el capítulo NEC-SE-VIVIENDA: Viviendas hasta 2 pisos y luces hasta 5m.”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Administrativa de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Sr. William Daniel Elmir Garcia

VICEMINISTRO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA

Referencias:

- MIT-VDUSV-2026-0114-M

Anexos:

- decreto_ejecutivo_no__1000542262001768936371.pdf
- mit-vdusv-2026-0011-o0227845001768936373.pdf
- decreto_60_ministerios24julio202501175270017682364400861371001768936370.pdf
- decreto_ejecutivo_705_marzo00851350017682364390187457001768936371.pdf
- miduvi-miduvi-2025-0002-r04413590017682364390440817001768936372.pdf
- mit-vdusv-2026-0018-o.pdf
- decreto_ejecutivo_no__102_20250715005044930017682364400998619001768936371.pdf
- mit-mit-25-49-acu07755980017682364390901981001768936372.pdf
- oficio_no._utn-r-2025-0185-o-signed.pdf
- mit-vdusv-2026-0029-e.pdf
- do_fecc_ante_sesión_del_pleno_del_comité_ejecutivo_de_la_norma_ecuatoriana_de_la_construcción.pdf
- oficio_no._005-2026-fecc-p_contestación_a_oficio.pdf
- sngr-sgr-2026-0043-e.pdf
- mit-vdusv-2026-0031-e.pdf
- resl-sngr-016-2026-signed-signed-signed-signed-signed-1.pdf
- mit-vdusv-2026-0018-o0260200001768936487.pdf
- mit-vdusv-2026-0008-o0935668001768936486.pdf
- Proyecto reforma a la Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2025-0002-R
- Acta de sesión No: CE-NEC-AC-2026-001
- Informe MIT-SH DU-DHEP-2025-016-INF

Copia:

Señor Ingeniero
Carlos Antonio Looz Reyes
Director Administrativo

Señor Abogado
Carlos Augusto Cruz Angulo
Coordinador General de Asesoría Jurídica

am/cb/cc



RESOLUCIÓN Nro. SNGR-017-2026

MGS. CAROLINA ALEJANDRA LOZANO HARO
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 1) El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, 2) La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados 3) La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables”;*

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos está compuesto por las unidades de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales entre otras: 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano. 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo. 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión. 4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos. 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre. 6. Realizar y*

coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales afectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional. 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgos”;

Que, la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, que fue publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 488, del 30 de enero 2024, en su Disposición General Primera indica: *“La actual Secretaría de Gestión de Riesgos se convertirá en Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos para lo cual adaptará todas sus normativas institucionales”;*

Que, el artículo 8 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“Los organismos del Estado propenden a la instauración de la división objetiva de funciones y la división subjetiva de órganos, entre las diferentes administraciones públicas”;*

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”;*

Que, el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo, determina que: *“La desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio”;*

Que, el artículo 19 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa se orientará, entre otros, por el principio de desconcentración;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece lo siguiente:

“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.

Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de fecha 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de fecha 03 de octubre de 2018, el señor Lcdo. Lenín

Moreno Garcés, ex Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; dirigido por un/a Director/a General, con rango de Ministro de Estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 641, de fecha 06 de enero de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó la transformación al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias en la Secretaría de Gestión de Riesgos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, encargada de la rectoría, regulación, planificación, gestión, evaluación, coordinación y control del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;

Que, el numeral 11.3.2 del artículo 11 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, establece como misión de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica: *“Coordinar, dirigir, dar seguimiento y controlar la planificación institucional y estratégica, sus planes, programas y proyectos, así como mejorar la calidad de los servicios institucionales a través de la eficiente gestión por procesos y tecnologías de la información.”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. SNGRE-DARH-2024-012, de 08 de enero de 2024, se nombró en el puesto de Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica a la Mgs. Julieta Isabel Herrería Barba, el mismo que rige a partir del 09 de enero de 2024;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 223 de 18 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designó a la Mgs. Carolina Alejandra Lozano Haro, como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Memorando Nro. SGR-SRR-2023-0120-M, de fecha 29 de mayo del 2023, la Mgs. Jessica Patricia Carrillo Chimbo, Subsecretaria de Reducción de Riesgos, de la época, se dirige a las Coordinaciones Zonales de Gestión de Riesgos, Remitiendo la Guía de acciones de reducción de riesgos ante época lluviosa;

Que, mediante Memorando Nro. SNGR-SRR-2025-0237-M, de fecha 26 de diciembre del 2025, el Ing. Roddy Estefano Rizzo Verdesoto, Subsecretario de Reducción de Riesgos, se dirige a la Máxima Autoridad Institucional, para solicitar la institucionalización del manual AHU-SNGR-MP-02 Manual del proceso "Guía de acciones de prevención y mitigación de riesgos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados ante época lluviosa, versión 2.0";

Que, es preciso garantizar la correcta organización, estructuración y programación de las acciones necesarias para brindar acompañamiento técnico en el manejo de alojamientos temporales, asegurando eficiencia operativa, cumplimiento normativo y atención oportuna a las necesidades identificadas.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL PREVISTA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER lo solicitado, en el Memorando Nro. SNGR-SRR-2025-0237-M, de fecha 26 de diciembre del 2025, el Ing. Roddy Estefano Rizzo Verdesoto, Subsecretario de Reducción de Riesgos, se dirige a la Máxima Autoridad Institucional, para solicitar la institucionalización el proceso "Guía de acciones de prevención y mitigación de riesgos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados ante época lluviosa, versión 2.0";

Artículo 2.- INSTITUCIONALIZAR la "Guía de acciones de prevención y mitigación de riesgos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados ante época lluviosa, versión 2.0", documento que se adjunta a la presente resolución, cuyo alcance es a nivel nacional dentro de la institución y sus Coordinaciones Zonales;

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Políticas y Estándares en Gestión de Riesgos, de acuerdo a sus competencias, atribuciones y responsabilidades, la aplicación, control y del proceso "Guía de acciones de prevención y mitigación de riesgos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados ante época lluviosa, versión 2.0";

Artículo 4.- ENCARGAR a las a las Coordinaciones Zonales de Gestión de Riesgos, de acuerdo a sus competencias, atribuciones y responsabilidades, la aplicación, control y del proceso "Guía de acciones de prevención y mitigación de riesgos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados ante época lluviosa, versión 2.0";

Artículo 5.- ACEPTAR las actualizaciones que se realicen a los documentos anexos del proceso "Guía de acciones de prevención y mitigación de riesgos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados ante época lluviosa, versión 2.0", debidamente autorizadas por la Subsecretaria de Reducción de Riesgos, sin que sea necesario expedir una nueva resolución o modificar la presente, previa notificación de no afectación al proceso por parte de la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad;

Artículo 6.- ENCARGAR a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que, de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades, realice la socialización del presente instrumento legal a todas las áreas de esta institución;

Artículo 7.- PUBLICAR el contenido de esta Resolución en el Registro Oficial y en el Portal web de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. –

Dado en Samborondón, a los 19 días del mes de enero de 2026.



MGS. CAROLINA ALEJANDRA LOZANO HARO
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS



GUÍA DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS PARA LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS ANTE ÉPOCA LLUVIOSA

Versión 2.0 - Edición: 2025

EL NUEVO
ECUADOR 

Secretaría Nacional
de Gestión de Riesgos

**GUÍA DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS
PARA LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
ANTE ÉPOCA LLUVIOSA**

FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Acción	Nombre / Cargo	Firma
Elaborado por:	Geovanny Roosenvelt Reyes Zavala, Analista de Políticas y Estándares en Gestión de Riesgos	 Firmado electrónicamente por: GEOVANNY ROOSENVELT REYES ZAVALA Validar electrónicamente con FirmaEC
	Cindy Dolores Intriago Almeida, Directora de Políticas y Estándares en Gestión de Riesgos	 Cindy Dolores Intriago Almeida Time Stamping Security Data
Supervisión de documentos por:	Marcos Emilio Aguilera Avilés, Analista de Planificación e Inversión	 Firmado electrónicamente por: MARCOS EMILIO AGUILERA AVILES Validar electrónicamente con FirmaEC
	Rosalía Aurora Pasmay Macías, Directora de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: ROSALIA AURORA PASMAY MACIAS Validar electrónicamente con FirmaEC
Revisado por:	Roddy Estefano Rizzo Verdesoto, Subsecretario de Reducción de Riesgos	 Firmado electrónicamente por: RODDY ESTEFANO RIZZO VERDESOTO Validar electrónicamente con FirmaEC
Aprobado por:	Julio César Celorio Saltos, Subsecretario General de Gestión de Riesgos	 Firmado electrónicamente por: JULIO CESAR CELORIO SALTOS Validar electrónicamente con FirmaEC

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	
1.1. Garantizar la armonización legal y el cumplimiento de mandatos.....	
1.2. Estandarizar la planificación territorial y técnica.....	
1.3. Fortalecer la preparación y generar escenarios de impacto.....	
1.4. Impulsar la resiliencia y la cultura de prevención	
2. OBJETIVO.....	
3. MARCO LEGAL	
4. FUNDAMENTOS Y ETAPAS DE LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ..	
5. CAMPO DE APLICACIÓN DE LA GUÍA	
5.1 Competencias exclusivas de los GAD por nivel de administración territorial	
6. GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES	
6.1 Acciones de prevención y mitigación para el GAD Provincial por competencia exclusiva	
7. GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS	
7.1 Acciones de prevención y mitigación para los GAD Municipales y Metropolitanos, por competencia exclusiva	
7.2 Estándares mínimos de prevención y mitigación de riesgos para el ordenamiento territorial, uso, gestión de suelo y edificación.....	
7.3 Acciones de identificación del riesgo ante inundaciones y movimientos en masa.....	
7.4 Acciones de prevención y mitigación de riesgos ante inundaciones y movimientos en masa.....	
7.4.1 Acciones ante inundaciones.....	
7.4.2 Acciones ante movimientos en masa.....	
8. GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES	
8.1 Acciones de prevención y mitigación de los GAD parroquiales rurales por competencia exclusiva	
9. ANEXOS.....	
10. BIBLIOGRAFÍA.....	

1. INTRODUCCIÓN

En el Ecuador, los episodios de precipitaciones relacionados o no con la ocurrencia del fenómeno El Niño generan anualmente afectaciones significativas en la población, los sistemas productivos, la infraestructura, los servicios esenciales y diversos sectores estratégicos. En este contexto, resulta imprescindible que el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral de Riesgos de Desastres (SNDGIRD) implemente acciones articuladas de reducción del riesgo, preparación, respuesta y recuperación frente a la manifestación de eventos peligrosos asociados a la época lluviosa, entre estos eventos se incluyen aluviones, deslizamientos, granizadas, hundimientos, inundaciones, socavamientos, tormentas eléctricas y fallas estructurales derivadas de precipitaciones intensas o del desbordamiento de cuerpos de agua. Estas intervenciones constituyen un componente esencial para fortalecer la capacidad de anticipación y manejo de emergencias en el territorio nacional.

En este contexto, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos ha actualizado este documento como una guía técnica dirigida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales, provinciales, distritos metropolitanos y parroquiales. Su propósito es orientar y fortalecer los procesos de gestión del riesgo en cada territorio, proporcionando lineamientos claros, herramientas metodológicas y criterios técnicos para la planificación, prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación frente a eventos peligrosos, a continuación, se presentan los principales propósitos y orientaciones que resaltan la utilidad de esta guía para los diferentes niveles de gobierno autónomo descentralizado.

1.1. Garantizar la armonización legal y el cumplimiento de mandatos

La guía actualizada es fundamental para:

1. Alinear las acciones con la GIRD, servirá como el instrumento operativo que garantiza que los GAD cumplan con la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (LOGIRD), vigente desde enero de 2024.
2. Definir la GIRD Transversal: La guía indicará a las entidades del sector público y privado (incluyendo los GAD) la obligación de incorporar la GIRD de manera obligatoria y transversal en todos sus procesos de planificación, gestión y control.
3. Aplicar la Descentralización Subsidiaria: La guía establecerá las funciones y responsabilidades claras de cada nivel de GAD (Provincial, Cantonal, Parroquial) bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de cada nivel, con el apoyo técnico y financiero de los niveles superiores cuando sus capacidades sean insuficientes.

4. Ayudar a los GAD Cantonales y Metropolitanos a adoptar obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus procesos de ordenamiento territorial (PDOT y PUGS), un mandato clave derivado de la reforma al Artículo 140 del COOTAD.

1.2. Estandarizar la planificación territorial y técnica

La guía se convertirá en un referente técnico indispensable, especialmente para los GAD Municipales:

1. Implementar Estándares Mínimos (SGR-045-2023): Permitirá a los GAD Municipales y Metropolitanos aplicar los estándares mínimos de prevención y mitigación de riesgos para el ordenamiento territorial y la edificación, esto es crucial para la planificación territorial con el objetivo de reducir y mitigar los riesgos, incluyendo los efectos del cambio climático.
2. Orientar a los GAD sobre cómo deben realizar los estudios y modelaciones hidrodinámicas para inundaciones (con un periodo de retorno no menor a 50 años) y los estudios geotécnicos probabilísticos para movimientos en masa.
3. Definir Restricciones de Uso de Suelo, la guía indicará cómo se deben establecer las franjas de protección obligatorias (ej. franja de 100m temporal si no hay estudios hidrológicos) y los retiros mínimos (ej. mayores o iguales a 30m) en zonas de alta susceptibilidad a movimientos en masa, lo cual es vital para el control del uso y ocupación del suelo.

1.3. Fortalecer la preparación y generar escenarios de impacto

La utilidad de la guía en el ciclo reactivo y de preparación es crítica para la protección de la población:

1. Servir como herramienta base para la elaboración y preparación de los planes de respuesta y contingencia de los GAD Cantonales y Provinciales.
2. Proporcionar la metodología para que los equipos técnicos de los GAD (con conocimientos en Sistemas de Información Geográfica - SIG) puedan determinar y predimensionar los posibles escenarios de impacto y afectación que podrían sufrir los medios de vida, infraestructuras, bienes y servicios ante fenómenos como El Niño Oscilación Sur (ENOS).
3. Análisis Cuantitativo Detallado: Permitir recopilar la información necesaria para identificar la población, recursos, bienes y elementos esenciales ubicados en áreas de afectación directa (como los cantones por debajo de la cota 1500 msnm). Esto incluye el uso de información cartográfica como la capa de

susceptibilidad del MAGAP de 2015 y la data del Censo del INEC a nivel de sectores censales.

4. Estimar el impacto y el daño: permitir a los GAD evaluar los recursos necesarios que se deben prever, adquirir o complementar para la prevención y preparación.
5. Detallar los procesos clave de la fase de preparación, como la implementación de Sistemas de Alerta Temprana (SAT) y la planificación de rutas de evacuación.

1.4. Impulsar la resiliencia y la cultura de prevención

Finalmente, la guía actualizada reforzará la visión a largo plazo, orientada a una gestión integral del riesgo:

1. Reducir las condiciones de riesgo existentes y prevenir la generación de nuevas condiciones de riesgo a futuro (gestión prospectiva y correctiva).
2. Promover activamente la concientización pública mediante la difusión de información, campañas educativas, talleres, simulacros y otras iniciativas que fortalezcan la cultura de la prevención en todos los niveles.

En resumen, esta guía de actualización sirve como el manual de instrucciones.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos obligatorios que deben aplicar los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) para prevenir y mitigar los riesgos asociados a la época lluviosa, asegurando intervenciones coherentes, oportunas y alineadas al marco normativo vigente en materia de Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

3. MARCO LEGAL

Que, los artículos 262, 263, 264, 266 y 267 de la Constitución de la República, establecen las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Provinciales, Cantonales, Distritos Metropolitanos y Parroquiales, respectivamente, disponiendo en forma expresa que las competencias en gestión de riesgos se ejercerán en función de la circunscripción territorial correspondiente.¹

Que, el inciso primero del artículo 389 de la Constitución dispone que: *"(...) El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones*

¹ Constitución de la República del Ecuador

sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)".

Que, el inciso segundo de la disposición antes señalada determina que: *"(...) El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley (...)"*; y el numeral 3 indica: *"(...) Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión (...)"*.

Que, de conformidad con el artículo 390 de la Constitución, *"(...) Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico". Así mismo, se indica que cuándo sus "capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad (...)"*.

Que, el Art. 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD)², indica: *"(...) Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:*

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*
- b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;*
- c) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas;*
- d) La gestión ambiental provincial;*
- e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley;*
- f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y,*

² Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización

- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias(...)."*

Que, el Art. 55 ibidem, indica: *"(...) Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;*

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;*
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;*
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;*
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.*
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;*
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;*
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;*
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;*
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;*
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,*

n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias (...).

Que, el Art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), indica acerca de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: *"(...) Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:*

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;*
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;*
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;*
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;*
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;*
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,*
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos (...).*

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), el cual hace énfasis en el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, indica que: *"La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres³, señala *"(...) Procesos de la gestión integral del riesgo de desastres. - Los procesos de la*

³ Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres

gestión integral del riesgo de desastres son los siguientes:

- 1. Comprensión, conocimiento, previsión y monitoreo del riesgo de desastre. - Incluye la investigación, el análisis, evaluación, monitoreo de amenazas y previsión a través de la generación de información geoespacial, estadística o de Otra naturaleza, generación de herramientas y metodologías, necesarias para el conocimiento y comprensión del riesgo de desastres para la toma de decisiones.*
- 2. Prevención del riesgo de desastres. - Está orientado a evitar el riesgo de desastres para lo cual se intervendrá sobre la amenaza, la vulnerabilidad, las capacidades y el nivel de exposición.*
- 3. Mitigación. - Está orientado a contrarrestar y minimizar los efectos e impactos negativos del riesgo de desastres.*
- 4. Preparación y fortalecimiento de capacidades para la respuesta ante emergencias y desastres. - Está orientado a mejorar las capacidades para anticipar y responder de forma efectiva y eficaz a situaciones de emergencia o desastre.*
- 5. Respuesta ante emergencias y desastres. - Está orientado a responder de manera oportuna y eficaz a situaciones de emergencia y desastres e incluye la respuesta nacional e internacional.*
- 6. Preparación para la recuperación post desastre. - Está orientado a determinar decisiones y planificar acciones después de una emergencia o desastre a fin de restaurar o mejorar las condiciones de vida de la comunidad y entorno afectado,*
- 7. Recuperación post desastre. - Incluye las acciones para la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el establecimiento e impulso del desarrollo económico, social e institucional de la comunidad. Los lineamientos para los preparativos para la recuperación y la recuperación post desastre serán expedidos por el ente rector de la planificación nacional para cuyo propósito coordinará con el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres (...).*

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, señala en su inciso segundo, "(...) *En ejercicio de sus competencias para la comprensión, conocimiento, previsión y monitoreo del riesgo de desastres, los regímenes especiales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los distritos metropolitanos y los gobiernos autónomos provinciales deberán:*

- 1. Coordinar con la entidad rectora de la gestión integral del riesgo de desastres, las instituciones del gobierno central en el territorio, los organismos técnicos científicos y otros actores del Sistema, la implementación de medidas y acciones para el análisis, evaluación y previsión del riesgo en su territorio.*
- 2. Analizar y evaluar los riesgos de desastres presentes en su ámbito geográfico.*

3. *Identificar las zonas de riesgo y vulnerabilidades en el territorio y elaborar los mapas de amenazas y riesgos.*
4. *Monitorear las amenazas en el territorio.*
5. *Implementar los protocolos para la generación y para el intercambio efectivo de información con los demás integrantes del Sistema.*
6. *Incluir el análisis de riesgos en los planes y proyectos de desarrollo locales.*
7. *Establecer mecanismos de capacitación y participación ciudadana para la comprensión, conocimiento, previsión y monitoreo del riesgo.*
8. *Planificar, ejecutar y gestionar los recursos necesarios para la comprensión, conocimiento, previsión y monitoreo del riesgo de desastres en su ámbito territorial.*

Los gobiernos autónomos parroquiales rurales analizarán los riesgos presentes en sus territorios incluirán el análisis de riesgos en sus planes y proyectos de desarrollo locales y capacitarán a las comunidades en la comprensión y conocimiento del riesgo (...).

Que. el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, señala⁴ *"(...) Aplicación de la subsidiariedad. - Para la aplicación de la subsidiariedad determinada en la Ley, se considerará lo siguiente:*

8.1. Subsidiariedad en cantones agrupados en mancomunidades: En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición General Quinta de la Ley, las mancomunidades, en aplicación del principio de subsidiariedad, brindarán de forma directa y colaborativa, asistencia en cualquiera de los procesos de la gestión integral de riesgos de desastres. Para el efecto, las mancomunidades, desarrollarán su normativa para la gestión de riesgos en cada uno de los procesos de la gestión integral de riesgos de desastres.

8.2. Subsidiariedad entre cantones y/o distritos metropolitanos: En aplicación del principio de solidaridad contemplado en el numeral 16 del artículo 4 de la Ley, los cantones o distritos metropolitanos, podrán solicitar a cantones o distritos metropolitanos colindantes asistencia en cualquiera de los siete procesos de la gestión integral de riesgos de desastres, siempre y cuando, demuestren que han intentado llevar a cabo las acciones necesarias, han enfrentado obstáculos insuperables; o, se trate de un evento adverso, inminente o de gran magnitud que exceda la posibilidad de planificación y respuesta del gobierno autónomo descentralizado.

Los cantones cercanos, atenderán la solicitud de forma inmediata, de acuerdo a sus capacidades técnicas y financieras; considerando la evaluación de capacidades

⁴ Reglamento a Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres

de los gobiernos autónomos descentralizados realizada de conformidad con la Ley y este Reglamento.

8.3. Subsidiariedad entre distintos niveles de gobierno: Sin perjuicio de las competencias establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD para los distintos niveles de organización territorial, los gobiernos autónomos descentralizados podrán expresar la necesidad de asistencia al siguiente nivel de organización territorial y la aplicación de la subsidiariedad en cualquiera de los siete procesos de la gestión integral de riesgos de desastres, siempre y cuando, demuestren que han intentado llevar a cabo las acciones necesarias, han enfrentado obstáculos insuperables; o, se trate de un evento adverso, inminente o de gran magnitud que exceda la posibilidad de planificación y respuesta del gobierno autónomo descentralizado.

El siguiente nivel de gobierno de mayor ámbito territorial atenderá la solicitud de forma inmediata, de acuerdo a sus capacidades técnicas y financieras; considerando la evaluación de capacidades de los gobiernos autónomos descentralizados realizada de conformidad con la Ley y este Reglamento.

- a. Para los casos previstos en los numerales 8.2. y 8.3. de este artículo, la solicitud de subsidiariedad incluirá, entre otros elementos, lo siguiente:*
- b. Registros detallados de las acciones de planificación que hubieran realizado para priorizar el uso de recursos para avanzar en la comprensión, previsión, prevención, reducción, mitigación, preparación para la respuesta, respuesta ante emergencias, rehabilitación, reconstrucción, preparación para la recuperación post emergencia y desastre o recuperación post emergencia o post desastre;*
- c. Descripción de las brechas y los obstáculos específicos que impidieron la ejecución exitosa, ya sea limitaciones de recursos, capacidades insuficientes de acuerdo con los criterios de aplicación del principio de descentralización subsidiaria establecidos en este Reglamento, o cualquier otra barrera relevante;*
- d. Evidencias de que, a pesar de contar con una unidad dedicada a la gestión integral del riesgo de desastres, la entidad enfrenta deficiencias en sus capacidades:*
- e. Evidencias de que la acción en cuestión estaba incluida en el Plan Operativo Anual y/o en el Plan Anual de Compras del gobierno autónomo descentralizado o régimen especial, como evidencia de la anticipación de la necesidad y la planificación previa;*

- f. Propuestas claras y factibles para mejorar la capacidad del gobierno autónomo descentralizado o régimen especial en el futuro, ya sea a través de capacitación, adquisición de equipos o cualquier otro medio necesario;*
- g. Evidencia en el Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo y modelo de gestión que se identificaron y priorizaron planes para reducir vulnerabilidades de acuerdo a los distintos tipos de amenazas provinciales y cantonales; y,*
- h. Para la aplicación del criterio de subsidiariedad en apoyo a la respuesta ante eventos adversos se requerirá la declaratoria de desastre del nivel territorial inferior, la que se realizará de conformidad con la Ley, este Reglamento y los instrumentos emitidos por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.*

Que, de conformidad con el Artículo 9, ibidem, "(...) Criterios y parámetros para la identificación de insuficiencia de capacidades. - De conformidad con la Ley y con el fin de identificar cuándo las capacidades técnicas, financieras, operativas o administrativas para la gestión integral del riesgo de desastres de un nivel de gobierno han sido sobrepasadas, superadas o insuficientes, con el propósito de la aplicación del principio de descentralización subsidiaria, se establecen los siguientes criterios y parámetros:

1. Con relación a las capacidades técnicas, entre otros, los siguientes:

- a) Talento humano: disponibilidad de talento humano especializado, experiencia previa en la gestión de emergencias o desastres de acuerdo con su naturaleza, entre otros;*
- b) Recursos tecnológicos y maquinaria: existencia y disponibilidad de equipos tecnológicos y maquinaria, entre otros; y,*
- c) Infraestructura y logística: existencia y condiciones de la infraestructura institucional administrada, capacidad logística, entre otros.*

2. Con relación a las capacidades financieras, entre otros, los siguientes:

- a) Presupuesto y acceso a recursos: presupuesto asignado para la gestión integral del riesgo de desastres, otros rubros provenientes de impuestos, tasas o contribuciones para la gestión de riesgos; recursos identificados o gestionados; implementación de mecanismos de protección financiera, entre otros;*
- b) Capacidad de movilización de recursos: posibilidad de gestionar recursos financieros de cooperación reembolsable o no reembolsable y préstamos internacionales, capacidad de activación de recursos financieros o reasignación de presupuestos, entre otros; y,*

- c) Eficiencia y transparencia financiera: existencia de mecanismos de monitoreo, evaluación o rendición de cuentas, entre otros.*

3. Con relación a las capacidades administrativas, entre otros, los siguientes:

- a) Competencia y atribuciones: competencias constitucionales y legales, atribuciones administrativas conferidas, potestad para la expedición de actos normativos y administrativos u otros arreglos institucionales;*
- b) Coordinación y articulación: capacidad para liderar procesos, capacidad de coordinación territorial, multinivel, fronterizo o transfronterizo, entre otros;*
- c) Ciclo de las políticas públicas: contribución a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, transversalización de la gestión de riesgos en los instrumentos de planificación territorial y, existencia o actualización de los planes sectoriales y específicos para la gestión integral del riesgo de desastres, entre otros; y,*
- d) Participación ciudadana: involucramiento de los actores ciudadanos en los procesos de la gestión integral del riesgo de desastres, entre otros.*

Se considerará, además, los factores que puedan llegar a condicionar o limitar la capacidad de gestión como el acceso a combustible, factores de aislamiento geográfico, destrucción de accesos viales, entre otros, de conformidad con los instrumentos técnicos emitidos por las entidades competentes(...)."

4. FUNDAMENTOS Y ETAPAS DE LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

La prevención de riesgos es una estrategia fundamental para minimizar los impactos negativos de las amenazas, ya sean de origen natural o antrópico, que consiste en un conjunto de acciones y medidas encaminadas a identificar, evaluar, y gestionar los riesgos existentes y potenciales, implementando medidas que permitan reducir la vulnerabilidad de las personas, las infraestructuras y los bienes materiales y culturales.⁵

En este sentido, la prevención comprende diferentes etapas y ámbitos de actuación. La primera etapa es la identificación y evaluación de los riesgos, que consiste en analizar los peligros existentes y potenciales, así como las vulnerabilidades y exposiciones de la población y las infraestructuras⁶. A partir de esta evaluación se pueden diseñar medidas de prevención y mitigación que permitan reducir la vulnerabilidad y minimizar los efectos de los desastres⁷

⁵ UNISDR. (2016). Indicadores y terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres. Asamblea General, Naciones Unidas.

⁶ Pelling, M. (2003). The vulnerability of cities: natural disasters and social resilience. Earthscan.

⁷ CRED. (2015). The human cost of natural disasters: a global perspective. Centre for Research on the Epidemiology of Disasters.

La implementación de medidas de prevención y mitigación es otra etapa clave en la prevención de riesgos, por ejemplo, medidas estructurales (obras de ingeniería para reducir el impacto de amenazas, mantenimiento de infraestructura existente, entre otras) y no estructurales (como políticas, leyes, concientización, para reducir la vulnerabilidad y exposición, entre otras). Estas medidas son fundamentales para garantizar la seguridad de la población y minimizar el impacto de los desastres en las comunidades afectadas.

En este mismo sentido, la prevención y gestión del riesgo está estrechamente relacionada con la generación de normativas. La creación de normas y políticas públicas específicas para la prevención y gestión del riesgo es fundamental para garantizar una acción coordinada y efectiva en la reducción de riesgos y la gestión de desastres⁸.

Además, las normas y políticas públicas pueden establecer las responsabilidades de diferentes actores en la prevención y gestión del riesgo, así como los protocolos y procedimientos que se deben seguir en caso de emergencias. También pueden establecer los criterios para la evaluación de riesgos, la identificación de amenazas y la planificación de medidas preventivas. Además, la generación de normativas puede asegurar la asignación de recursos para la implementación de medidas de prevención y gestión del riesgo, así como la colaboración y coordinación entre diferentes entidades e instituciones involucradas en el tema.

La concientización pública es esencial para lograr una reducción efectiva del riesgo de desastres. Para alcanzar este objetivo, es necesario implementar diversas medidas, tales como la elaboración y difusión de información en medios de comunicación, realización de campañas educativas, establecimiento de centros de información y la promoción de acciones comunitarias y participativas. Además, es fundamental que los líderes comunitarios y los funcionarios públicos de alto nivel promuevan activamente la importancia de la prevención del riesgo⁹.

De acuerdo con el Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, publicado en el Registro Oficial Suplemento 163 del 09 de septiembre de 2014, hoy Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en relación a las atribuciones de la Subsecretaría de Reducción de Riesgos señala lo siguiente:

(...)

1. Proponer y aplicar políticas de reducción de riesgos y evaluar su cumplimiento y resultados;

⁸ UNISDR. (2015). Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. Recuperado el 02 de Abril de 2023. /

⁹ EIRD. (2009). Terminología sobre reducción del riesgo de desastres. /

2. *Coordinar la implementación de procesos de fortalecimiento y desarrollo de capacidades en gestión de riesgos de los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y ciudadanía;*
3. *Fortalecer la cultura de gestión de riesgos en la ciudadanía, incorporando los enfoques de género, generacional, intercultural, discapacidades y movilidad humana;*
5. *Promover la armonización y complementariedad de las políticas de los GAD, para la gestión de riesgos en la planificación del desarrollo local y ordenamiento del territorio;*
8. *Evaluar la ejecución de planes, programas y proyectos que contribuyen a la de riesgos en el sistema;*
9. *Regular contenidos, procedimientos e instrumentos aplicados en los procesos de capacitación de gestión de riesgos (...).*

5. CAMPO DE APLICACIÓN DE LA GUÍA

5.1 Competencias exclusivas de los GAD por nivel de administración territorial

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) establece competencias exclusivas por nivel de gobierno, las cuales deben ser ejercidas de manera coordinada para garantizar la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

Nivel de Administración Territorial	Competencias Exclusivas que Contribuyen a la GIRD
GAD Provincial	1. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. 2. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas. 3. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley. 4. Gestión Ambiental a Nivel Provincial. 5. Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias. 6. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

GAD Cantonal/ Metropolitano	1. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 2. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. 3. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. 4. Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras. 5. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. 6. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. 7. Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales. 8. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley. 9. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras. 10. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. 11. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
GAD Parroquial Rural	1. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia 2. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural 3. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente 4. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base 5. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

6. GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES

6.1 Acciones de prevención y mitigación para el GAD Provincial por competencia exclusiva

Las acciones deben enfocarse en el ámbito de su competencia (vialidad y riego rural) y en la preparación interinstitucional.

Competencia Exclusiva	Acciones de Prevención y Mitigación
Sistema Vial Provincial	- Inspecciones periódicas de caminos y carreteras para detectar eventos adversos geológicos (deslizamiento, hundimiento, socavamiento, aluvión, entre otros) y proponer medidas de prevención (muros de contención, reforzamiento de taludes, obras de drenaje, entre otras obras de ingeniería). - Realizar limpieza de cunetas y alcantarillas de la red vial rural como medida de prevención y mitigación.
Obras en Cuencas y Microcuencas	- Identificar las cuencas y microcuencas más vulnerables a emergencias o desastres, tales como inundaciones, deslizamientos de tierra, avalanchas, y desarrollar propuestas de medidas de prevención y mitigación para reducir su impacto. - Realizar obras de drenaje y canalización, para reducir el riesgo de inundaciones y deslizamientos de tierra. - Promover la reforestación de cuencas para reducir la erosión y los deslizamientos. - Ejecutar limpieza y desazolve de ríos, sus afluentes y canales para riego.
Sistemas de Riego	- Realizar evaluaciones y estudios periódicos de los sistemas de riego existentes en la provincia para identificar amenazas como inundaciones, sequías, fracturas o infiltraciones que puedan afectar su eficiencia y funcionamiento. - Desarrollar programas de gestión sostenible del agua para promover la resiliencia. - Proteger la infraestructura de los sistemas de riego.
Gestión Ambiental a Nivel Provincial	Realizar estudios y evaluaciones periódicas del medio ambiente de la provincia para detectar posibles

	amenazas como inundaciones, sequías, incendios forestales, entre otros. ▪ Desarrollar programas y políticas para la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales de la provincia.
Cooperación internacional	▪ Establecer alianzas, convenios y participación activa en redes y plataformas internacionales para intercambiar conocimientos, experiencias e información en materia de gestión del riesgo. ▪ Solicitar financiamiento y recursos para proyectos de prevención y mitigación de riesgos.
Coordinación y Recuperación	▪ Participar en la Plenaria del COE Provincial. ▪ Complementar la asistencia humanitaria de los GADP. ▪ Disponer de recursos logísticos para la habilitación de vías (maquinaria pesada, limpieza de lodo/escombros). ▪ Establecer un plan de reconstrucción basado en el ordenamiento territorial vigente y los estándares de prevención y mitigación de riesgos.

7. GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS

7.1 Acciones de prevención y mitigación para los GAD Municipales y Metropolitanos, por competencia exclusiva

- Control del uso y ocupación del suelo:** Se debe hacer un análisis detallado de las amenazas en la ciudad, para poder controlar adecuadamente el uso y la ocupación del suelo en zonas de alto riesgo, especialmente aquellas ubicadas cerca de ríos, lagos y otros cuerpos de agua. Además, se deben establecer medidas para prevenir la ocupación de zonas de riesgo y garantizar la seguridad de la población.
- Planificación, construcción y mantenimiento de la vialidad urbana:** Es fundamental incorporar en la planificación y construcción de la infraestructura vial medidas de mitigación, como la construcción de puentes y muros de contención en áreas propensas a inundaciones. Además, se deben llevar a cabo un programa de inspecciones periódicas y mantenimiento constante de la infraestructura existente para asegurar su buen funcionamiento y prevenir posibles fallos.

- c. **Prestación de servicios públicos:** Se deben establecer medidas de prevención y mitigación en la prestación de servicios públicos, como el manejo de desechos sólidos y aguas residuales, para evitar la contaminación y la propagación de enfermedades. Además, se deben garantizar suministros de agua potable adecuados en caso de emergencia.
- d. **Ordenanzas y contribuciones especiales de mejoras:** Se pueden establecer ordenanzas y contribuciones especiales de mejoras para financiar la construcción de infraestructura y la implementación de medidas de mitigación en áreas de alto riesgo.
- e. **Infraestructura física y equipamientos de salud y educación:** Se deben incluir medidas de mitigación en la construcción y mantenimiento de la infraestructura física, como la incorporación de tecnologías resistentes a terremotos y la implementación de sistemas de prevención contra incendios.
- f. **Preservación y difusión del patrimonio arquitectónico y cultural:** Se deben tomar medidas para la protección del patrimonio arquitectónico y cultural de la ciudad, incluyendo medidas para prevenir daños por desastres como terremotos e inundaciones.
- g. **Administración de catastros inmobiliarios:** Se deben mantener actualizados los registros de propiedad y establecer medidas para garantizar la seguridad de las personas y la propiedad en caso de desastres.
- h. **Regulación del uso de playas y riberas:** Se deben establecer medidas para garantizar la seguridad de las personas en las playas, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, y para prevenir la ocupación de zonas de riesgo.
- i. **Regulación de la explotación de materiales áridos y pétreos:** Se deben establecer medidas para regular y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos en zonas cercanas a cuerpos de agua para prevenir la erosión de las orillas y la alteración del ecosistema.

7.2 Estándares mínimos de prevención y mitigación de riesgos para el ordenamiento territorial, uso, gestión de suelo y edificación

Mediante RESOLUCIÓN Nro. SGR-045-2023 del 24 de febrero de 2023 se oficializaron los Estándares mínimos de prevención y mitigación de riesgos para el ordenamiento territorial, uso y gestión de suelo y para la edificación el cual tiene como objetivo: *"Esta norma establece los estándares mínimos que deben cumplir todos los Gobiernos*

Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos al momento de elaborar Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), con sus respectivos programas y proyectos, Planes de Uso y Gestión de Suelo (PUGS), planes complementarios y demás procedimientos necesarios para la emisión de permisos de construcción, con la finalidad de reducir y mitigar los riesgos de desastres ocasionados por eventos peligrosos y la incidencia de los efectos del cambio climático en todo el territorio nacional". Estos estándares mínimos se pueden descargar de la página web de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos:

<https://biblioteca.gestionderiesgos.gob.ec:8443/items/show/176>

A continuación, se detalla los estándares mínimos de los GAD municipales en temas de prevención de riesgos.

Componente	Estándares Mínimos Obligatorios (GADM)
Cartografía de Inundación	Se debe realizar modelaciones hidrodinámicas en tramos fluviales. El periodo de retorno de la inundación extrema debe ser nunca menor que 50 años. Los mapas deben delimitar áreas inundables para: 10 años (crecidas ordinarias) y mínimo 50 años (crecidas extremas). Los modelos deben estimar los efectos futuros del cambio climático.
Cartografía de Movimientos en Masa y Erosión	Las zonas con una pendiente dominante mayor o igual a 40% deben contar con mapas de amenaza de deslizamiento. Los mapas de erosión deben mostrar su evolución, idealmente con información histórica de 50 años o más.
Reducción de Exposición (Inundación)	Franjas de Protección: El límite de eventos extremos (mínimo 50 años) se usará para delimitar zonas donde no se puede ubicar infraestructura crítica. El límite de eventos ordinarios (mínimo 10 años) se usará para prohibir la urbanización. En ausencia de estudios hidrológicos, se puede establecer temporalmente una franja de 100m de anchura.
Reducción de Exposición (Movimientos en Masa)	Los PUGS deben establecer restricciones de uso de suelo según la amenaza, para prevenir deslizamientos, si no hay estudios geotécnicos, se establecerán retiros mínimos temporales mayores o iguales a 30m medidos desde los límites de fallas, bordes de quebradas, barrancos o pie de talud.

7.3 Acciones de identificación del riesgo ante inundaciones y movimientos en masa

A continuación, se proponen acciones guía para que sean aplicadas dentro del territorio cantonal:

- a) Identificar las zonas vulnerables: Realizar un análisis de riesgo para determinar las zonas del cantón que son más vulnerables a inundaciones y movimientos en masa. Esto permitirá una mejor planificación y respuesta en caso de emergencia. Datos estadísticos y mapas sobre recurrencia de eventos a partir de la base de datos de la Dirección de Monitoreo y Eventos Adversos.
- b) Iniciar de manera macro, es decir, verificar y determinar si el territorio cantonal se encuentra susceptible a inundaciones y movimientos en masa tomando mínimamente como referencia el Atlas de espacios geográficos expuestos a amenazas naturales y antrópicas expedidos por la SGR en el año 2018.
- c) Para el caso de las inundaciones se debe realizar estudios y modelaciones de los cuerpos de agua cercana a la población urbana y rural para un periodo de inundación extremo no menor a 50 años. Por otro lado, para movimiento en masa debe ser determinado probabilísticamente mediante estudios geotécnicos avalados por el instituto técnico científico responsable a nivel nacional.
- d) Después de realizar las caracterizaciones puntuales de esta amenaza, ya sea por barrios o sectores, se debe identificar y mapear las áreas que están expuestas a inundaciones.
- e) Una vez identificados los sectores, se continúa con la delimitación de las zonas susceptibles mediante la metodología que se identifica en el numeral 6.1.7 de los "Estándares mínimos de prevención y mitigación de riesgos para el ordenamiento territorial, uso, gestión de suelo y edificación"¹⁰ propuesto por la SNGR, respecto al nivel de susceptibilidad y una escala mínima a emplear de 1:5000.
- f) Realizar el análisis de identificación de la población expuesta dentro de las zonas determinadas anteriormente mediante censo INEC y las bases catastrales municipales.
- g) Realizar la identificación de los elementos esenciales vulnerables tomando en cuenta la metodología propuesta por la SNGR.
- h) Proponer obras de mitigación en estas zonas expuestas tales como muros a gravedad, alcantarillado fluvial, canales de descarga, cunetas de coronación, reconfiguración de taludes, etc.
- i) Realizar inspecciones regulares: Se deben realizar inspecciones regulares para asegurarse de que los edificios, carreteras, puentes, taludes, obras de

¹⁰ <https://biblioteca.gestionderiesgos.gob.ec:8443/items/show/176> (Estándares mínimos de prevención y mitigación de riesgos para el ordenamiento territorial, uso, gestión de suelo y edificación)

mitigación construidas, sistemas de alerta temprana y otros elementos críticos estén en buen estado, esto ayudará a prevenir posibles riesgos y a reducir el impacto de los desastres que estén dentro de la exposición de las amenazas ante inundaciones.

Una vez delimitada las zonas de riesgos a inundaciones se debe ejecutar lo siguiente:

1. Realizar un levantamiento de las infraestructuras críticas.
2. Realizar el análisis de nivel de exposición y vulnerabilidad a la amenaza a inundaciones.
3. Intervenir en las infraestructuras que requieran mantenimiento u obras de mitigación.

7.4 Acciones de prevención y mitigación de riesgos ante inundaciones y movimientos en masa

7.4.1 Acciones ante inundaciones

a. Realizar mantenimiento preventivo de obras de drenaje, conducción de aguas lluvias y obras de estabilización de taludes: El GAD municipal deberá coordinar, en conjunto con la Empresa de Aseo, la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado y la Dirección de Obras Públicas una campaña de limpieza y mantenimiento de cunetas, pozos de inspección (cámaras), canales de conducción, descargas a ríos o a mar, desazolve de los ríos, cunetas de coronación, entre otros. Adicional, se debe implementar obras de estabilización en zonas de taludes y bordes de cauces de agua, tales como muros de gravedad, gaviones, revegetación, entre otras medidas preventivas.

Una vez identificado el riesgo ante inundaciones, se debe ejecutar lo siguiente:

1. Realizar el levantamiento de la infraestructura a dar mantenimiento.
2. En caso de requerir contratación de maquinaria (por ejemplo, excavadora para desazolve de ríos), esto se debe iniciar al menos 2 meses antes y durante la época lluviosa o el Fenómeno de El Niño.
3. Formar grupos o brigadas para la ejecución de estas actividades, con personal por cada dependencia municipal responsable de la infraestructura identificada. Iniciar 2 meses antes y durante la época lluviosa o Fenómeno de El Niño con una campaña de limpieza y mantenimiento de cunetas, pozos de inspección (cámaras), canales de conducción, descargas a ríos o a mar, desazolve de los ríos, cunetas de coronación, entre otros.

Como obras de mitigación ante inundaciones se propone lo siguiente:

- Desazolve y limpieza de canales, ríos y cuerpo de agua
- Embaulado con hormigón armado de ríos o esteros
- Encauzamiento de ríos
- Protección de riberas con enrocado, piedra escolleras, muros de hormigón, gaviones.
- Protección de márgenes de ríos, quebradas mediante reforestación, raíces largas (vetiver)

b. Promover la educación y conciencia sobre el riesgo de desastres: El GAD municipal debe llevar a cabo campañas educativas y programas para fomentar la conciencia sobre los riesgos y cómo prevenirlos. Esto puede incluir talleres para la comunidad, sensibilización pública, sesiones informativas en escuelas, entre otras actividades.

Esta temática debe ser abordada no únicamente en las zonas de alta susceptibilidad a inundaciones, sino también a nivel de toda la ciudadanía del cantón. Para ello, se pueden implementar las siguientes acciones:

1. Elaborar un plan de talleres sobre “Acciones de prevención ante inundaciones” y temáticas relacionadas a la Gestión de riesgos.
2. Definir fecha, lugar, hora y la temática planteada anteriormente.
3. Coordinar el acompañamiento técnico a estos talleres con la SNGR, Cuerpo de Bomberos, Protección civil u otros profesionales que tengan conocimiento especializado en el tema.
4. Coordinar con líderes comunitarios, presidentes barriales, directivos de instituciones educativas
5. Evaluar el proceso de socialización mediante la retroalimentación de los participantes a través de una encuesta o en una sesión final enfocada en la evaluación de los talleres, y realizar la entrega de certificados de participación.

El GAD Municipal deberá informar a la población en general sobre las siguientes precauciones a adoptar en caso de lluvias torrenciales e inundaciones, a nivel de núcleo familiar:

1. Tener listo un botiquín de primeros auxilios que incluya aquellos medicamentos que su familia necesite regularmente.
2. Si vive en zona de inundación, su vivienda debe estar sobre pilotes de cemento calculando la altura a la que podría llegar el nivel del agua.
3. Evitar tocar postes, cajas de luz o cables.

4. Evitar el paso por puentes, por lo que pueden tener daños estructurales.
5. Evitar transitar por calles inundadas o atravesar por una corriente de agua que sobrepase sus rodillas.
6. Durante una tormenta eléctrica, evite permanecer en lugares altos, como terrazas, y busque refugio en zonas bajas que no sean propensas a inundaciones
7. Conducir con precaución y reduzca la velocidad, inclusive por debajo de los límites permitidos
8. Manténgase informado sobre los avisos y recomendaciones emitidos por las autoridades competentes a través de los medios de comunicación.

c. Implementar sistemas de alerta temprana multiamenaza: El GAD municipal deberá implementar, fortalecer y mantener Sistemas de Alerta Temprana Multiamenaza que puedan cubrir las amenazas asociadas a la época lluviosa, tales como inundaciones, movimientos en masa, aluviones y crecientes súbitas, integrando monitoreo hidrometeorológico, análisis de umbrales de riesgo, mecanismos de difusión de alertas y protocolos de respuesta comunitaria; estos sistemas deberán permitir la anticipación oportuna, la toma de decisiones informadas y la acción preventiva de la población, con el fin de reducir la exposición, minimizar pérdidas humanas y mitigar los impactos de los eventos adversos antes de su materialización.

Una vez identificada y zonificada la susceptibilidad en el territorio cantonal, se podrá proceder a ejecutar las siguientes acciones:

1. Verificar la existencia previa de sistemas de alerta temprana, con la finalidad de que aquellos nuevos que se vayan a implementar guarden coherencia técnica con lo ya establecido.
2. Diseñar el Sistema de Alerta Temprana multiamenaza (SAT-M), a partir de las modelaciones realizadas ante las amenazas asociadas a la época lluviosa, identificando los puntos estratégicos y de fácil acceso para la instalación de instrumentos de monitoreo, mantenimiento de los equipos y la toma de medidas (de ser el caso).
3. Análisis de riesgo y definición de umbrales de alerta, que permitan identificar condiciones de advertencia y peligro;
4. Seleccionar e implementar instrumentos de monitoreo, por ejemplo: regletas limnimétricas, sensores automáticos, estaciones hidrometeorológicas, de tal forma que se pueda establecer protocolos de actuación, facilitando la toma de decisiones oportunas y la respuesta preventiva ante eventos adversos asociados a la época lluviosa.
5. Monitoreo y vigilancia de variables hidrometeorológicas y territoriales, en articulación con los organismos técnico-científicos competentes.

6. Seleccionar e implementar dispositivos de alerta temprana adecuados al contexto territorial, pueden ser altavoces, sirenas u otros medios acústicos, integrados a protocolos claros y un sistema de comunicación efectivo que garantice la difusión oportuna de alerta a la población en riesgo mediante radio comunitaria, mensajes de texto (SMS), plataformas digitales, internet, y otros canales locales, asegurando que la información sea comprensible, accesible y accionable.
7. Adicionalmente, en inspecciones junto a la comunidad se deberán establecer las rutas de evacuación y los puntos de encuentro seguros, identificando la distancia en la cual se requerirá la instalación de señalética vertical y georreferenciando la misma.
8. Adquirir e implementar recursos para la evacuación (dispositivo de alerta, incluidos medios redundantes, señalética de rutas de evacuación y sitios seguros).
9. Trabajar en las capacidades de la población en reconocer los medios de aviso (mensajes de alerta, sonido de sirenas, entre otros), a través de campañas de sensibilización y simulacros.
10. Capacitar a los funcionarios responsables, líderes comunitarios y población en general sobre cómo funciona el sistema de alerta temprana, cómo responder y cómo actuar en caso de una amenaza ante inundación, esto se asocia con la temática de educación de riesgos del presente documento.
11. Realizar el mantenimiento regular de los equipos y los instrumentos de monitoreo para garantizar que el sistema siga funcionando adecuadamente.

d. Planificar la evacuación: El GAD debe tener planes claros para evacuar a las personas de las zonas vulnerables en caso de una emergencia. Esto incluye establecer rutas de evacuación, refugios temporales, entre otros recursos.

De la misma manera, una vez identificadas las zonas con riesgo de inundación, se deberán ejecutar las siguientes acciones:

1. Definir las rutas de evacuación, estas rutas deben ser accesibles para personas con discapacidad y deben tener señalización clara y visible.
2. Identificar los puntos seguros y alojamiento temporales con capacidad suficiente para albergar a la población afectada y suministrados con alimentos, agua y medicina y al Manual de Gestión de Alojamientos Temporales de la SNGR.
3. Comunicar y difundir la información del plan de evacuación mediante materiales informativos, folletos, simulacros y a través de los medios de comunicación, asegurando que la comunidad este bien informada y preparada.

- e. **Coordinar con otros municipios y autoridades:** El GAD debe coordinar con otros municipios y autoridades especialmente con aquellos que se comparte la redes hidrológicas, quebradas, cañadas, en torno a quebradas, barrancos, perfil costero o cualquier talud considerable para coordinar de manera efectiva las acciones de prevención y mitigación. De esta manera se aplica el principio de la subsidiariedad.
- f. **Evaluar y mejorar continuamente:** El GAD debe realizar evaluaciones periódicas de su capacidad de prevención y mitigación de desastres, con la finalidad de coordinar con otros niveles de gobierno a partir de las brechas identificadas._

7.4.2 Acciones ante movimientos en masa

Una vez delimitadas las zonas de riesgo por movimientos en masa y efectuadas las inspecciones correspondientes, se deberán ejecutar las siguientes acciones:

- a. **Promover la educación y conciencia sobre el riesgo de desastres:** El GAD municipal debe llevar a cabo campañas educativas y programas para fomentar la conciencia sobre los riesgos asociados a movimientos en masa, con el objetivo de fortalecer la cultura de prevención y reducir la vulnerabilidad de la población. Estas acciones deberán orientarse a informar sobre las causas, señales de alerta temprana, medidas de prevención y acciones de autoprotección frente a deslizamientos, derrumbes y caídas de rocas.

Esta temática debe ser abordada no únicamente en las zonas de alta susceptibilidad a movimientos en masa, sino también a nivel de toda la ciudadanía del cantón. Para ello, se pueden implementar las siguientes acciones:

1. Elaborar un plan de talleres sobre "Acciones de prevención ante movimientos en masa" y temáticas relacionadas a la Gestión del riesgo de desastres, señales de inestabilidad del terreno y medidas de autoprotección.
2. Definir oportunamente la fecha, lugar, horario y temática específica de cada taller, priorizando sectores con antecedentes de deslizamientos o condiciones geotécnicas inestables.
3. Coordinar el acompañamiento técnico a estos talleres con la SNGR, Cuerpo de Bomberos, Protección civil u otros profesionales con conocimiento especializado en geología, geotecnia o gestión del riesgo.
4. Coordinar con líderes comunitarios, presidentes barriales, directivos de instituciones educativas.
5. Evaluar el proceso de socialización mediante la retroalimentación de los participantes a través de una encuesta o en una sesión final enfocada en la

evaluación de los talleres, y realizar la entrega de certificados de participación.

El GAD Municipal deberá informar a la población en general sobre las siguientes precauciones a adoptar en caso de movimientos en masa, a nivel de núcleo familiar:

1. Tener listo un botiquín de primeros auxilios que incluya aquellos medicamentos que su familia necesite regularmente.
 2. En caso de habitar en zonas susceptibles a movimientos en masa, verificar que la vivienda cuente con condiciones estructurales adecuadas, evitando construcciones sobre taludes inestables, rellenos no compactados o laderas con pendientes pronunciadas.
 3. Identificar grietas en el suelo, muros o viviendas, inclinación de árboles o postes, desprendimiento de rocas y filtraciones anormales de agua en el terreno.
 4. Evitar transitar o permanecer en zonas de ladera, taludes o vías con antecedentes de deslizamientos, especialmente durante o después de lluvias intensas.
 5. No acercarse ni permanecer debajo de taludes, cortes de carretera o escarpes que presenten signos de inestabilidad.
 6. En caso de observar un deslizamiento activo o inminente, evacuar de forma preventiva hacia zonas seguras previamente identificadas.
 7. Conducir con extrema precaución en vías rurales o de montaña, reduciendo la velocidad y evitando circular durante condiciones climáticas adversas.
 8. Manténgase informado sobre los avisos y recomendaciones emitidos por las autoridades competentes a través de los medios de comunicación.
- b. Recopilación de información de sitio:** El GAD municipal a través de sus dependencias o por medio la contratación de consultorías o estudios técnicos debe recopilar información detallada sobre el sitio y las características del terreno, incluyendo la topografía, la geología, la hidrología y las condiciones climáticas.
- c. Identificación del movimiento de masa:** Los movimientos en masa pueden ser de diferentes tipos, por lo que es fundamental que el Gad municipal o la consultora identifique con precisión el tipo de movimiento que se está analizando, como deslizamientos, caídas de rocas, flujos de tierra, entre otros.
- d. Evaluación de las condiciones de falla:** El GAD municipal o la consultora debe evaluar las condiciones de falla correspondientes al tipo de movimiento en masa que se está analizando. Esto implica la identificación de las superficies potenciales de falla, la determinación de las propiedades geotécnicas del terreno (por ejemplo,

la cohesión, el ángulo de fricción, la permeabilidad) y la evaluación de los factores que pueden influir en la estabilidad del movimiento.

- e. **Realización del análisis:** Una vez que se ha seleccionado el método de análisis, el GAD municipal o la consultora debe realizar los cálculos necesarios para evaluar la estabilidad del movimiento en masa. Esto implica la determinación de los factores de seguridad correspondientes y la evaluación de las posibles causas de la inestabilidad.
- f. **Interpretación de los resultados:** Una vez que se han obtenido los resultados del análisis, es importante interpretarlos adecuadamente y determinar si el movimiento en masa es estable o inestable. Si el movimiento es inestable, el GAD municipal o la consultora deben determinar medidas de estabilización para prevenir la falla.
- g. **Medidas de estabilización ante movimiento en masa:** Como técnicas de remediación se propone lo siguiente métodos:
- Obras de drenaje y subdrenaje: Drenes superficiales, horizontales, galerías, pozos verticales
 - Reconformación de taludes, aterrazado, hormigón proyectado
 - Estructuras de contención: Muros rígidos, muros costeros, muros a gravedad, gaviones, hormigón armado, y escolleras, diseñadas para estabilizar el terreno, prevenir la erosión y proteger infraestructuras en zonas vulnerables
 - Estructuras ancladas pretensadas
 - Pernos de anclaje: Pernos clavos y micropilotes
 - Reforzamiento con geo sintético: Suelo reforzado con geo sintético
 - Estructuras enterradas: Tablestacas, pilotes y pilas
 - Revegetación: Reforestación, plantación de raíces largas (vetiver)
 - Malla anticaída de rocas
- h. **Monitoreo y seguimiento:** Después de la construcción de las obras de estabilización, es importante que el GAD municipal realice un monitoreo y seguimiento continuo del sitio para detectar cualquier cambio en las condiciones del terreno que pueda afectar la estabilidad del sitio.

8. GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES

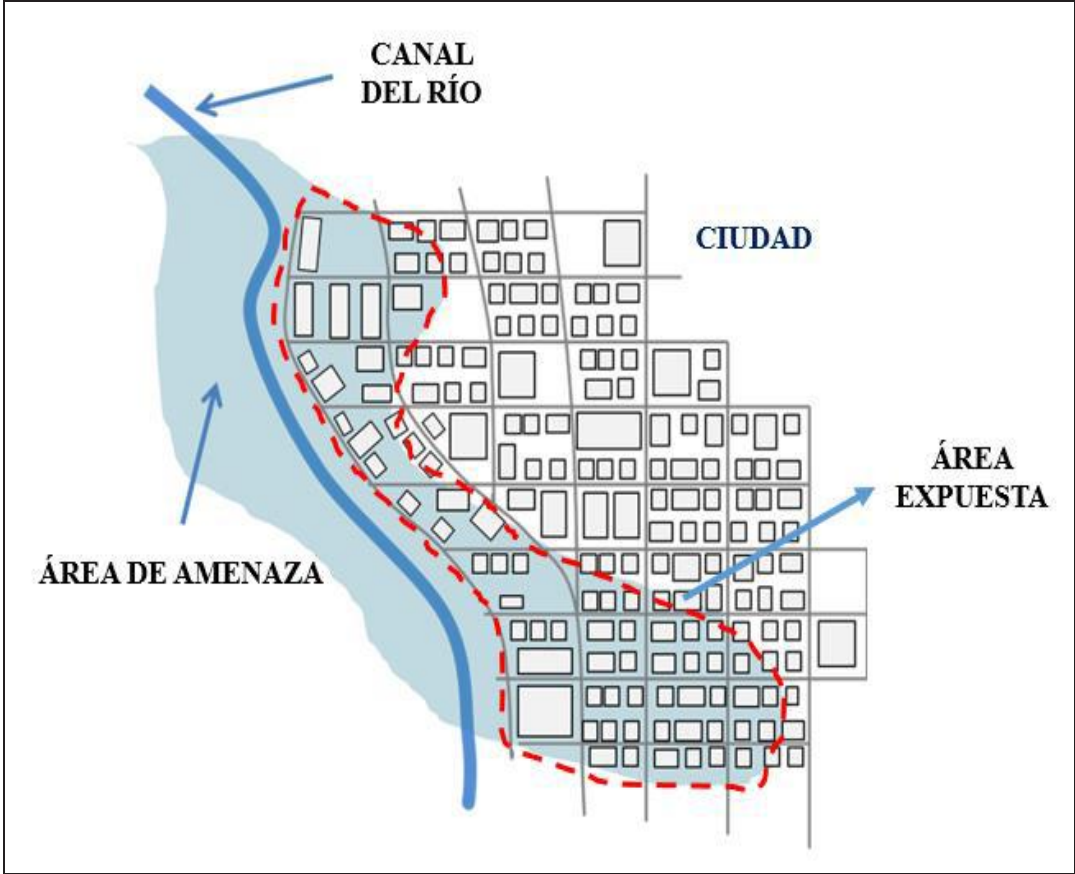
8.1 Acciones de prevención y mitigación de los GAD parroquiales rurales por competencia exclusiva

- a. Infraestructura física y espacios públicos:** Asegurarse de que la construcción, mantenimiento y diseño de la infraestructura física y los espacios públicos de la parroquia se realicen de acuerdo con las normas de seguridad estructural y ambiental para reducir los riesgos de colapso y daño en caso de desastres. Además, se debe asegurar que los espacios públicos estén ubicados en zonas seguras y accesibles, y se debe proporcionar información a la población sobre los riesgos y las medidas de seguridad.
- b. Vialidad parroquial rural:** Planificar y mantener las carreteras y vías rurales en coordinación con los gobiernos provinciales, con el objetivo de mejorar la movilidad y el acceso en caso de emergencias y evacuaciones, y asegurarse de que las vías se encuentren en condiciones adecuadas para soportar situaciones de riesgo.
- c. Desarrollo de actividades productivas:** Incentivar la diversificación de las actividades económicas en la parroquia y fomentar la adopción de prácticas sostenibles que reduzcan el impacto ambiental y disminuyan los riesgos. Además, se deben desarrollar planes de emergencia y contingencia para las principales actividades productivas que se lleven a cabo en la parroquia.
- d. Organización comunitaria:** Promover la organización de los ciudadanos de las comunas y recintos rurales, fomentando la participación ciudadana en la identificación de riesgos, la elaboración de planes de contingencia y la implementación de medidas de prevención y mitigación. También se deben establecer mecanismos de coordinación y comunicación efectivos entre las organizaciones comunitarias y las autoridades locales para mejorar la respuesta a emergencias.

9. ANEXOS

A continuación, se exponen ejemplos de formatos sugeridos para la presentación de la información, tomados de la "Guía para el análisis cuantitativo de afectaciones en el contexto del fenómeno el niño oscilación sur (ENOS), para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales y distritos metropolitanos e infraestructuras correspondientes al nivel de gobierno central (MTTS)".

Mapa 1: Población expuesta frente a la amenaza de movimientos en masa e inundaciones.



Fuente: SNGR (Guía para el análisis cuantitativo de afectaciones en el contexto del fenómeno el niño oscilación sur)

Tabla 1: Población expuesta frente a la amenaza de movimientos en masa e inundaciones

PARROQUIA (Urbana o Rural)	SECTOR / BARRIO	SUSCEPTIBILIDAD A INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS EN MASA	CANTIDAD DE POBLACIÓN EXPUESTA
Parroquia urbana	La Juanita	INUNDACION ALTA / MEDIA	3000 personas
Parroquia rural	El Palmar	INUNDACIÓN ALTA / MEDIA	250 personas

Fuente: SNGR (Guía para el análisis cuantitativo de afectaciones en el contexto del fenómeno el niño oscilación sur)

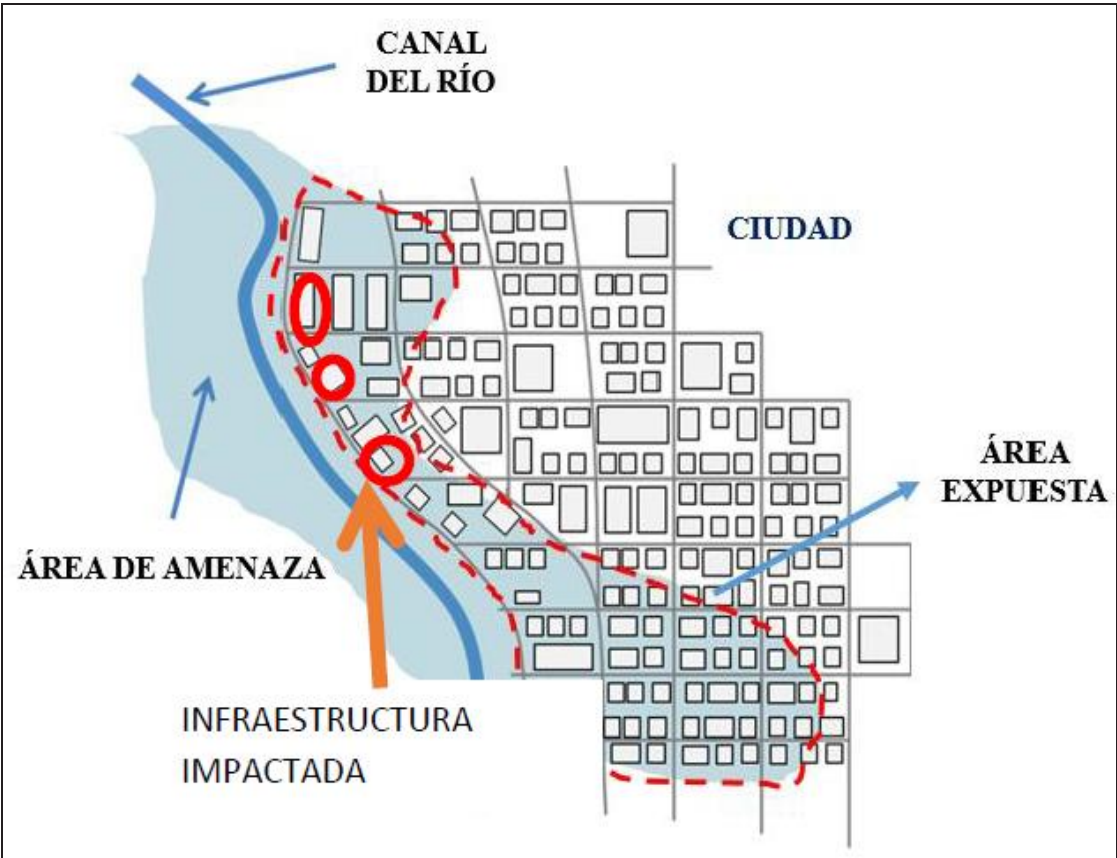
Tabla 2: Infraestructura expuesta frente a la amenaza de movimientos en masa e inundaciones

PARROQUIA (Urbana o Rural)	SECTOR / BARRIO	SUSCEPTIBILIDAD A INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS EN MASA	CANTIDAD DE INFRAESTRUCTURA EXPUESTA (colocar la unidad de medida)
Parroquia urbana	La Juanita	INUNDACION ALTA / MEDIA	3000
Parroquia rural	El Palmar	INUNDACIÓN ALTA / MEDIA	20

Fuente: SNGR (Guía para el análisis cuantitativo de afectaciones en el contexto del fenómeno el niño oscilación sur)

Nota: Este análisis se deberá realizar por cada elemento de información con el que cuente el GAD para ser evaluada en el escenario de impacto.

Mapa 2: Población impactada por la amenaza de movimientos en masa e inundaciones.



Fuente: SNGR (Guía para el análisis cuantitativo de afectaciones en el contexto del fenómeno el niño oscilación sur)

Nota: De acuerdo al Mapa 2 presentado como ejemplo, se identifican 40 infraestructuras expuestas y se ha identificado un supuesto de 3 infraestructuras con diferentes niveles potenciales de daño estructural. Los impactos deben medirse suponiendo la materialización de la amenaza y tomando en consideración los niveles de vulnerabilidad de cada elemento expuesto

Tabla 3: Ejemplo de identificación de impactos a la población ante la amenaza de movimientos en masa e inundaciones.

INFRAESTRUCTURA IMPACTADA					
PARROQUIA (URBANA / RURAL)	SECTOR / BARRIO	SUSCEPTIBILIDAD A INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS EN MASA	CANTIDAD DE POBLACIÓN EXPUESTA	DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS QUE LA HACEN VULNERABLE	AFECTACIÓN A LA POBLACIÓN
Parroquia urbana	La Juanita	INUNDACION ALTA / MEDIA	# de personas expuestas	Son todos adultos mayores	# de personas afectadas
	El Rubio	MOVIMIENTOS EN MASA ALTA / MEDIA	# de personas expuestas	No tienen acceso a sirenas	# de personas damnificadas
Parroquia rural	El Palmar	INUNDACIÓN Y MOVIMIENTOS EN MASA ALTA / MEDIA	# de personas expuestas	Extrema pobreza	# de personas fallecidas

Fuente: SNGR (Guía para el análisis cuantitativo de afectaciones en el contexto del fenómeno el niño oscilación sur)

Nota: La afectación a la población debe establecerse estimando el número de personas afectadas, damnificadas, y de ser posible, estimar a través de supuestos, el número de potenciales personas fallecidas para elaborar un escenario de impacto integral.

Tabla 4: Ejemplo de Identificación de impactos a la infraestructura, elementos esenciales y medios de vida a la amenaza de movimientos en masa e inundaciones.

PARROQUIA	SECTOR / BARRIO	TIPO DE AMENAZA MOVIMIENTO Y/O INUNDACIONES	TIPO DE ELEMENTOS EXPUESTOS (vía, instalación de servicio, infraestructura, medio de vida)	CANTIDAD DE ELEMENTOS EXPUESTOS (Expresar en la unidad de medida correspondiente : Viviendas, Metros, Kilómetros, Hectáreas, etc.)	DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES FÍSICAS QUE LA HACEN VULNERABLE	POSIBLES DAÑOS O AFECTACIÓN AL ELEMENTO EXPUESTO (Expresar la cantidad)
Urbana	La Juanita	Inundación	Viviendas	# de Viviendas expuesto	Viviendas antiguas, su mayoría es de hormigón	Aproximadamente XXX viviendas destruidas o dañadas
	El Rubio	Inundación	Red Vial	#km de vías expuestas	Caminos vecinales se encuentran en mal estado	Daños a tramos de vías de acceso e incomunicación de XXX familias.
Rural	El Palmar	Deslizamiento	Planta potabilizadora	Una planta de agua potable expuesta	Estructura de la red de distribución del agua potable construida es antigua	La falta de agua podría agravar la situación de emergencia

Nota: Detallar como fueron establecidos los impactos a la infraestructura.

La aplicación de las tablas 3 y 4, será el producto final, mismo que servirá a los GAD (cantonales, provinciales y metropolitanos) como documento verificable de sus escenarios, para que posteriormente se continúe con la fase de planificación de la respuesta o contingencia.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD)
- Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres
- Reglamento a Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres
- Estándares mínimos de prevención y mitigación de riesgos para el ordenamiento territorial, uso, gestión de suelo y edificación
- UNISDR. (2016). Indicadores y terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres. Asamblea General, Naciones Unidas.
- Pelling, M. (2003). The vulnerability of cities: natural disasters and social resilience. Earthscan.
- CRED. (2015). The human cost of natural disasters: a global perspective. Centre for Research on the Epidemiology of Disasters.
- UNISDR. (2015). Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. Recuperado el 02 de abril de 2023.
- EIRD. (2009). Terminología sobre reducción del riesgo de desastres.
- Guía para el análisis cuantitativo de afectaciones en el contexto del fenómeno el niño oscilación sur (ENOS), para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales y distritos metropolitanos e infraestructuras correspondientes al nivel de gobierno central (MTTS).

RESOLUCIÓN Nro. SNGR- 022-2026

Mgs. CAROLINA ALEJANDRA LOZANO HARO
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”;

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: “Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión integral del riesgo de desastres que afecten al territorio se ejecutará por los gobiernos autónomos descentralizados en atención al principio de descentralización subsidiaria, de manera coordinada, concurrente y de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia, los planes nacionales respectivos y los lineamientos expedidos por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención, de conformidad con los lineamientos expedidos por las entidades técnicas que regulan estos ámbitos.”;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, señala: “El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones”;

Que, la Ley Orgánica Para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, define el término "Alerta" como el estado declarado con anterioridad a la manifestación grave de una amenaza bajo monitoreo, que permite tomar decisiones específicas para que se activen procedimientos de acción, previamente establecidos;

Que, el artículo 28 de Ley Orgánica Para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, indica que los Comité de Operaciones de Emergencias: “El Comité de Operaciones de Emergencia es la instancia interinstitucional nacional, de régimen especial, provincial, cantonal o parroquial responsable de coordinar las acciones y el manejo de los recursos tendientes a la atención, respuesta y rehabilitación en situaciones de emergencia, desastres, catástrofes, endemias, epidemias y pandemias, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional se activará en casos de

desastres y catástrofes; será presidido por el Presidente de la República, o su delegado quien contará con las mismas atribuciones y tendrá como mínimo rango de ministro de Estado.”;

Que, el artículo 29 de la Ley Ibidem establece como competencias de los Comités de Operaciones de Emergencias: "1. Coordinar la ejecución de los planes de respuesta previamente elaborados por los integrantes del comité. 2. Activar los organismos de asistencia humanitaria y gestionar los recursos técnicos, materiales e institucionales requeridos para atender la emergencia, desastre o catástrofe. 3. Determinar las prioridades operativas de las mesas de trabajo y conformar los grupos y mecanismos que sean del caso. 4. Disponer las restricciones y medidas de acceso, evacuación, movilización u otras para zonas de peligro o afectación potencial. 5. Organizar y coordinar los mecanismos de asistencia humanitaria. 6. Gestionar y socializar la información que sobre el estado y evolución de la situación reciben de los institutos técnicos científicos y demás instancias del Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres. 7. Las demás determinadas en el reglamento general de aplicación de la presente Ley.”;

Que, el artículo 63 de la Ley Orgánica Para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, se refiere a La declaratoria de estado de alerta como "...una herramienta a través de la cual los organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión del Riesgo conocen las condiciones y evolución de amenazas para la activación de sus protocolos y la implementación de medidas de preparación para salvaguardar la integridad de la población, de sus bienes y de la naturaleza. La declaración de estados de alerta será competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y regímenes especiales, en atención a su ámbito territorial de competencia; y, del ente rector de la gestión integral del riesgo de desastre cuando corresponda en casos de amenazas regionales y nacionales o en atención al principio de descentralización subsidiaria. El reglamento general de aplicación de esta ley regulará los estados y niveles de alerta; las condiciones para su determinación; las medidas que puedan adoptarse, los responsables y los mecanismos utilizados para su difusión.”;

Que, el artículo 64 de la norma previamente señalada, describe como implicaciones de la declaratoria de estados de alerta, las siguientes: "1. La conformación o activación de los comités de operaciones de emergencia o sus mesas técnicas. 2. La activación de los planes de respuesta de todas las entidades de los diferentes niveles de gobierno presentes en el territorio o de otros sectores. 3. La activación de aquellas entidades del nivel nacional que no tengan presencia en ese territorio o sean parte de ese sector, pero que por sus competencias se requiera su participación para atender y responder a una posible emergencia. 4. Identificar y planificar en todas las entidades activadas, las brechas de recursos para atender una posible emergencia. 5. Habilitar a todas las entidades del sector público activadas, la formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias dentro y entre grupos de gastos permanentes y no permanentes. 6. Activar un plan de comunicación ciudadana para informar de manera permanente la evolución de la amenaza. 7. Aplicación de medidas de cumplimiento obligatorio como horarios de circulación, horarios de atención en determinadas actividades económicas, sociales, culturales, requisitos para el ingreso en puertos y aeropuertos, medidas de control sanitario, suspensión de eventos masivos, entre otras atendiendo al nivel de alerta. 8. Establecimiento de multas por el incumplimiento de las medidas de cumplimiento obligatorio. 9. Medidas específicas para grupos de atención prioritaria. 10. Delimitación de zonas geográficas de exposición. 11. Otras determinadas en el reglamento general de aplicación de la presente Ley”;

Que, en la Disposición General Primera de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, publicada en el Tercero Suplemento del Registro Oficial Nro. 488 de fecha 30 de enero de 2024, estableció el cambio de denominación de la Secretaría de Gestión de Riesgos a Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, artículo 11 literal d) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que: “ (...) La rectoría de la gestión integral del riesgo de desastres la ejercerá el Estado central a través de la entidad rectora de la política de gestión integral de riesgos que establecerá instrumentos para la planificación e

implementación de medidas integradas, inclusivas y transversales que prevengan y reduzcan el grado de exposición y de vulnerabilidad de la población, colectividades y la naturaleza, aumenten la preparación para la respuesta y fortalezcan los procesos de recuperación y reconstrucción para incrementar la resiliencia de la población y sus territorios. La prevención y las medidas para reducir los riesgos de desastres de origen natural y antrópico corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales conforme al principio de descentralización subsidiaria.”;

Que, en la Disposición General Primera de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, publicada en el Tercero Suplemento del Registro Oficial Nro. 488 de fecha 30 de enero de 2024, estableció el cambio de denominación de la Secretaría de Gestión de Riesgos a Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, establece respecto a la presidencia de los Comités de Operaciones de Emergencia, que estos, a nivel nacional, estarán presididos por el Presidente de la República o su delegado oficial;

Que, el citado Reglamento indica que los Comités de Operaciones de Emergencia, y/o sus diferentes componentes, se activarán por incremento en el nivel de alerta o la materialización de los eventos adversos establecidos en el catálogo nacional de amenazas y eventos adversos relacionados con la gestión del riesgo de desastres emitido por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, de conformidad a norma citada, se establece que: "una declaratoria de estado de alerta será emitida cuando, de acuerdo con los parámetros técnicos de la amenaza, definidos por los organismos técnicos científicos, exista incremento o decremento de la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso. Son niveles de alerta, los siguientes: (...) 2.- Amarilla: La amenaza se ha activado; 3.- Naranja: El evento adverso es inminente; 4.- Roja: Evento adverso en curso";

Que, mediante Resolución Nro. SGR-142-2017, se emitió la actualización del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, documento que contiene las acciones que deben ejecutar las instituciones integrantes del COE en los niveles nacionales, provinciales, cantonales/metropolitanos, así como en las comisiones parroquiales ante emergencias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 223, de 18 de noviembre de 2025, suscrito por el Presidente de la República, se designó a la suscrita Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, de acuerdo con el mapa de amenazas ante inundaciones generado por la Secretaria de Nacional de Gestión de Riesgos y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en 2024, se obtuvo como resultado que 205 cantones presentan susceptibilidad muy alta ante inundaciones en 23 provincias, y 94 cantones tienen susceptibilidad media a inundación identificados en 13 provincias, este diagnóstico se basa únicamente en la superficie con probabilidad de afectación mas no en el área total del cantón;

Que, el Comité Nacional para el Estudio Regional del Fenómeno El Niño (ERFEN), mediante boletín informativo de fecha 22 de enero de 2026, determinó que, para el trimestre enero-marzo de 2026, las condiciones del sistema ENOS se mantienen dentro de un escenario neutral, con una transición desde una La Niña débil y de corta duración, sin evidencia de un evento El Niño o La Niña de intensidad moderada o fuerte. No obstante, se identifica que, a finales de enero e inicios de febrero, se espera la llegada de un fenómeno atmosférico que favorecerá el incremento de lluvias, principalmente en el norte del Litoral, zonas del interior del país, el centro y sur de la Amazonía y, de forma dispersa, en la Sierra. Esta configuración oceanográfica favorece la inestabilidad atmosférica regional, al reforzar los procesos de convección y el transporte de humedad hacia el continente, principalmente en el norte del Litoral y en la región Amazónica, condiciones típicas del inicio de la estación lluviosa.;

Que, Conforme al Boletín Meteorológico N.º 07 del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI), emitido el 31 de enero de 2026 a las 16:39 horas, el territorio nacional se mantiene bajo estatus de ADVERTENCIA, con vigencia desde las 19H00 del 31 hasta las 07H00 del 5 de febrero de 2026, ante la presencia de lluvias de intensidad variable, tormentas eléctricas y ráfagas de viento, configurándose niveles de amenaza medio, alto y muy alto;

Que, mediante Memorando Nro. SNGR-SGGR-2026-0042-M, de 03 de febrero de 2026 se remite el Informe Técnico Nro. SNGR-SGIAR-2026-001, elaborado por el Lic. Virgilio Benavides Hilgert, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, revisado y aprobado por el Ing. Julio Celorio Saltos, Subsecretario General de Gestión de Riesgos; concerniente a los eventos peligrosos asociados a las lluvias y deslizamientos, el cual, en sus recomendaciones señala lo siguiente:

- *“Derogatoria de la Resolución Nro. SNGR-046-2025: Se recomienda derogar la Resolución Nro. SNGR-046-2025, en virtud de que el periodo de lluvias correspondiente al año 2025 fue formalmente dado por cerrado mediante el Informe de Situación Nacional SitRep N.º 146, el cual constituye el registro técnico oficial que evidencia la finalización del ciclo invernal 2025 y la disminución sostenida de eventos hidrometeorológicos hacia el último trimestre del año. En consecuencia, resulta procedente actualizar el marco resolutivo vigente, evitando la superposición de medidas asociadas a un periodo ya concluido y garantizando coherencia técnica y temporal en la gestión del riesgo.*
- *Declaratoria de Alerta: Con base en el análisis del comportamiento histórico de las precipitaciones, la estacionalidad identificada para los meses de febrero, marzo y abril, la tipología de eventos recurrentes y los impactos acumulados registrados en el SitRep N.º 011, se recomienda la emisión de la resolución correspondiente para la declaratoria diferenciada de niveles de alerta a escala provincial, conforme a criterios técnicos de amenaza, susceptibilidad e impacto. En este marco, se recomienda declarar Alerta Amarilla en las provincias de Manabí, Los Ríos, Loja, Imbabura, Morona Santiago, Tungurahua, Carchi, Cañar, Pastaza, Sucumbíos y Santa Elena, como medida preventiva, previo y durante el inicio de la época lluviosa, con énfasis en los meses de febrero, marzo y abril. Esta medida tiene como finalidad fortalecer la vigilancia hidrometeorológica, el alistamiento y la preparación institucional, así como la coordinación interinstitucional entre los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, ante la posibilidad de eventos puntuales de intensidad moderada. Asimismo, se recomienda declarar Alerta Naranja en las provincias de Zamora Chinchipe, Guayas, Azuay, Pichincha, Cotopaxi, Santo Domingo de los Tsáchilas, Napo, Orellana, Chimborazo, Bolívar, Esmeraldas y El Oro, identificadas como territorios de mayor susceptibilidad y afectación recurrente, en consideración a:*
 - o La recurrencia e intensidad de las precipitaciones observadas y pronosticadas,*
 - o Los antecedentes de impactos significativos sobre población, viviendas e infraestructura en los últimos 30 días.*
 - o Los niveles elevados de vulnerabilidad territorial y social, particularmente en zonas expuestas a inundaciones y deslizamientos.*
- *Activación de los COE: Instar la activación permanente de los Comités de Operaciones de Emergencia (COE) provinciales y cantonales en las jurisdicciones con Naranja, para coordinar la respuesta inmediata y la movilización de recursos esenciales, priorizando las zonas con antecedentes de aislamiento.*
- *Fortalecimiento de la Respuesta: Coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las instituciones del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos la ejecución de planes de contingencia, con énfasis en la evacuación preventiva de familias en zonas de riesgo de deslizamientos e inundaciones, dado el registro de viviendas destruidas y afectadas a la fecha.*

- *Monitoreo Hidrometeorológico: Mantener la vigilancia técnica continua de los avisos del INAMHI y el comportamiento de los caudales de los ríos, especialmente en las cuencas con tendencia a crecidas rápidas en Manabí, Cañar, Pichincha y Morona Santiago, difundiendo alertas tempranas a la población expuesta.*

Gestión de Infraestructura: Instar a los GAD provinciales y cantonales a mantener una coordinación y comunicación permanente con las Subsecretarías Zonales del Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT) y las Coordinaciones Zonales de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR), a fin de articular oportunamente el posible despliegue de maquinaria en puntos críticos de la red vial estatal y secundaria, garantizando la conectividad ante la recurrencia de deslizamientos, que representan aproximadamente el 48% de los eventos registrados.”

POR LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS Y EN EJERCICIO DE MIS FACULTADES LEGALES, EN ATRIBUCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

RESUELVO

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico No. SNGR-SGIAR-2026-001, de 03 de febrero de 2026; elaborado por el Lic. Virgilio Benavides Hilgert, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, revisado y aprobado por el Ing. Julio Celorio Saltos, Subsecretario General de Gestión de Riesgos;

Artículo 2.- DECLARAR el estado de **ALERTA NARANJA**, a fin de precautelar mayores afectaciones causadas a raíz del aumento de precipitaciones y deslizamientos de tierra, con la finalidad de mantener el monitoreo y planear preparación para la respuesta. A continuación, se establecen las provincias en alusión:

1. Zamora Chinchipe.
2. Guayas.
3. Azuay.
4. Pichincha.
5. Cotopaxi.
6. Santo Domingo de los Tsáchilas.
7. Napo.
8. Orellana.
9. Chimborazo.
10. Bolívar.
11. Esmeraldas.
12. El Oro.

Artículo 3.- DECLARAR el estado de **ALERTA AMARILLA**, por las razones antes expuestas, a las siguientes provincias:

1. Manabí.
2. Los Ríos.
3. Loja.
4. Imbabura.
5. Morona Santiago.
6. Tungurahua.
7. Carchi.

8. Cañar.
9. Pastaza.
10. Sucumbíos.
11. Santa Elena.

Artículo 4.- DISPONER a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales que en el ámbito de sus competencias exclusivas y de las otras que determine la Ley, desarrollen las acciones para fortalecer la capacidad de respuesta ante las afectaciones causadas a raíz del aumento de precipitaciones y deslizamientos de tierra, a fin de precautelar la vida de las personas, protejan los recursos, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a sus competencias, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

Artículo 5.- DISPONER a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales de las provincias señaladas que, en el ámbito de sus competencias exclusivas y de las otras que determine la Ley, desarrollen las acciones para fortalecer la capacidad de respuesta afectaciones causadas a raíz del aumento de precipitaciones y deslizamientos de tierra, a fin de, mantener el monitoreo y planear preparación para la respuesta, precautelar la vida de las personas, proteger los recursos, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a sus competencias, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres. Así como la ejecución de planes de contingencia, con énfasis en la evacuación preventiva de familias en zonas de riesgo de deslizamientos e inundaciones, dado el registro de viviendas destruidas y afectadas a la fecha

Artículo 6.- INSTAR a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la activación de los Comités de Operaciones de Emergencia cantonales y provinciales, de las zonas declaradas en alerta, con la finalidad que en el ámbito de sus competencias, se activen los planes de respuesta y se mantengan en sesión permanente con todos sus componentes (Mesas Técnicas de Trabajo, Grupos de Trabajo, Sala de Situación), en aras de afrontar cualquier situación o impacto negativo que se pudiere generar por el fenómeno que está ocurriendo; y coordinar la respuesta inmediata y la movilización de recursos esenciales en razón de la alerta declarada, priorizando las zonas con antecedentes de aislamiento.

Artículo 7.- DISPONER a las instituciones del ejecutivo central que cumplen el rol de Líderes de las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) actualizar e implementar los planes para el cierre de brechas frente a los efectos del aumento de precipitaciones y deslizamientos de tierra.

Artículo 8.- DISPONER a todas las entidades del sector público activadas, la formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias dentro y entre grupos de gastos permanentes y no permanentes, para la respuesta a los efectos producidos por el aumento de precipitaciones y deslizamientos de tierra, conforme lo establece la Art. 64 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

Artículo 9.- DISPONER a la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, el seguimiento, continuidad del monitoreo y la generación de información de manera oportuna y permanente emitida por los institutos técnicos científicos como el INAMHI, así como el monitoreo del comportamiento de los caudales de los ríos, especialmente en las cuencas con tendencia a crecidas rápidas en Manabí, Cañar, Pichincha y Morona Santiago, difundiendo alertas tempranas a la población expuesta.

Artículo 10.- DISPONER que la coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estarán a cargo de las Coordinaciones Zonales 1, 2, 3, 4, 5-8, 6, 7, y 9 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Artículo 11.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; la coordinación con los institutos técnicos científicos para que la información emitida de manera oportuna y permanente considere los parámetros mínimos y suficientes para la toma adecuada de decisiones por parte de las autoridades nacionales; de ser pertinente, la actualización oportuna de los insumos técnicos disponibles a nivel nacional y territorial.

Artículo 12.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, la coordinación con los COE activados en el ámbito que corresponda, la implementación y evaluación de los planes de respuesta para el cierre de brechas.

Artículo 13.- INSTAR a los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y cantonales a mantener una coordinación y comunicación permanente con las Subsecretarías Zonales del Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT) y las Coordinaciones Zonales de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR), a fin de articular oportunamente el posible despliegue de maquinaria en puntos críticos de la red vial estatal y secundaria, garantizando la conectividad ante la recurrencia de deslizamientos.

Artículo 14.- DESIGNAR a la Subsecretaría General de Gestión de Riesgos el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente resolución.

Artículo 15.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, instrumento legal que entrará en vigor a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA. - Deróguese la Resolución Nro. SNGR-046-2025 del 24 de febrero de 2025, de conformidad a los elementos expuestos en el Informe Nro. SNGR-SGIAR-2026-001; y otras de igual o menor jerarquía.

Dado en el cantón Samborondón, a los cuatro días del mes de febrero de 2026

Publíquese, socialícese y cúmplase.



Mgs. CAROLINA ALEJANDRA LOZANO HARO
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS



Informe Técnico No. SNGR-SGIAR-2026-001

Informe de Recomendación para el Establecimiento del Nivel de Alerta por Lluvias 2026

Para:	Mgs. Carolina Lozano Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos
De:	Lic. Virgilio Benavides Subsecretario de Gestión de Información y Análisis de Riesgos
Lugar y fecha:	Samborondón, 3 de febrero de 2026

1. Marco Legal

- Que, el Art. 389 de la Constitución de la República establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópicos mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”.
- Que, el Art. 390 de la Constitución de la República establece: “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”.
- Que, el Art. 19 de la LOGIRD indica: “Funciones generales de las entidades y actores integrantes del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres. - Todos los actores que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de sus atribuciones, funciones y responsabilidades, están obligados a organizar su gestión para garantizar la seguridad de la población ante el riesgo de desastres y están obligados a:
 1. Identificar y evaluar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos.
 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información pública suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.
 3. Incorporar de forma transversal la gestión integral de riesgo en su planificación y gestión, estableciendo las medidas necesarias para la prevención del riesgo futuro, la reducción del riesgo existente, la respuesta y la recuperación ante emergencias o desastres.
 4. Incorporar medidas de reducción del riesgo de desastre durante la fase de planificación y construcción en proyectos de infraestructura.
 5. Establecer medidas para la continuidad de los servicios públicos a su cargo y proteger a su personal y usuarios en caso de desastres.
 6. Articular y coordinar acciones con las demás instituciones y actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, así como fortalecer en la ciudadanía las capacidades para identificar y reducir los riesgos, responder a desastres y recuperar y mejorar las condiciones anteriores a una emergencia o desastre.
 7. Prever el financiamiento oportuno para las acciones de gestión integral del riesgo de desastre en su ámbito y en el marco de sus competencias.
 8. Establecer mecanismos de financiamiento y transferencia de riesgos para las acciones de gestión integral del riesgo de desastres.
 9. Rendir cuentas anualmente y cuando la ley así lo exija en relación con las metas de reducción de riesgos en su ámbito y en el marco de sus competencias.
 10. Registrar las normas, políticas, lineamientos, planes, programas, procesos, instrumentos, protocolos, procedimientos y mecanismos para la gestión integral del riesgo de desastres ante el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres.
 11. Otras definidas en el reglamento general de aplicación de la presente Ley o definidas por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres.”
- Que, el Art. 44 de la LOGIRD indica: “Instrumentos de planificación y gestión integral del riesgo de desastres. - La gestión integral del riesgo de desastres se incorporará en los siguientes instrumentos de planificación:
 4. Planes de desarrollo y ordenamiento territorial.
 5. Planes de uso y gestión del suelo.”

- Que, mediante Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 488, de 30 de enero de 2024 se promulgó la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.
- Que, el Art. 63 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, indica: *"la declaratoria de estado de alerta es una herramienta a través de la cual los organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión del Riesgo conocen las condiciones y evolución de amenazas para la activación de sus protocolos y la implementación de medidas de preparación para salvaguardar la integridad de la población, de sus bienes y de la naturaleza. La declaración de estados de alerta será competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y regímenes especiales, en atención a su ámbito territorial de competencia; y, del ente rector de la gestión integral del riesgo de desastre cuando corresponda en casos de amenazas regionales y nacionales o en atención al principio de descentralización subsidiaria. El reglamento general de aplicación de esta ley regulará los estados y niveles de alerta; las condiciones para su determinación; las medidas que pueden adoptarse, los responsables y los mecanismos utilizados para su difusión."*
- Que, mediante Resolución Nro. SNGR- 046-2025 del 24 de febrero de 2025 , el M. Eng. Jorge Carrillo Tutivén, Secretario de Gestión de Riesgos, Declaró en Alerta Roja las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Manabí, Los Ríos y Santa Elena; en Alerta Naranja las provincias de Azuay, Bolívar, Chimborazo, Cotopaxi, Loja y Santo Domingo de los Tsáchilas; y en Alerta Amarilla a las 12 provincias restantes del Ecuador a fin de precautelar mayores afectaciones causadas a raíz del aumento de precipitaciones y deslizamientos de tierra.
- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 223 de 18 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designó a la Ec. Carolina Lozano, como Secretaria de Gestión de Riesgos.

2. Antecedentes

El Informe de Situación Nacional SitRep N.º 146 – Por Lluvias, Año 2025 – CIERRE, emitido por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, constituye el registro consolidado de data histórica del comportamiento y los impactos de la época lluviosa del año 2025, evidenciando el cierre del ciclo invernal y la disminución progresiva de eventos hidrometeorológicos hacia el último trimestre del año. Este documento sistematiza la ocurrencia de eventos, afectaciones y respuestas institucionales registradas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y confirma que los mayores niveles de recurrencia e impacto se concentraron en el primer cuatrimestre del año, particularmente en los meses de febrero, marzo y abril, mientras que diciembre de 2025 presentó una reducción significativa de eventos, lo que permitió establecer técnicamente el fin de la época lluviosa correspondiente a ese período.

El análisis histórico de los eventos hidrometeorológicos contenidos en dicho SitRep, así como en registros complementarios de la SNGR, evidencia un patrón estacional recurrente en el territorio nacional, asociado a la distribución anual de las precipitaciones. De manera sistemática, los meses de febrero, marzo y abril concentran los mayores niveles de afectación a la población, viviendas e infraestructura, producto tanto de lluvias intensas como de precipitaciones irregulares y acumulativas, lo que ha generado impactos sociales, económicos y ambientales reiterados. Estos antecedentes constituyen el sustento técnico para la planificación de medidas preventivas, de preparación y respuesta, orientadas a la reducción del riesgo y al fortalecimiento de las capacidades institucionales y territoriales frente a la época lluviosa.

El análisis del contexto climático y de riesgos para el inicio del año 2026 se fundamenta, en primera instancia, en la sesión del Comité Nacional para el Estudio Regional del Fenómeno El Niño (ERFEN) celebrada el 6 de enero de 2026 en la ciudad de Guayaquil, donde representantes del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI), el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada (INOCAR), la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR) y otras entidades técnicas evaluaron las condiciones hidrometeorológicas del cierre del año 2025. Durante este encuentro, se determinó que, si bien diciembre de 2025 fue el mes con menor impacto por eventos climáticos de ese año, afectando principalmente a las provincias de Loja y Zamora Chinchipe, el balance anual evidenció una vulnerabilidad acumulada crítica en el litoral, identificando a Manabí, Guayas, Los Ríos, El Oro y Esmeraldas como las provincias con mayor afectación histórica por la temporada invernal anterior. Esta evaluación retrospectiva estableció que la capacidad de respuesta y la saturación de los suelos en dichas zonas se encuentran comprometidas al iniciar el nuevo ciclo de precipitaciones, validando la necesidad de un monitoreo reforzado desde el primer mes del año.

En cuanto a las condiciones oceanográficas que configuran el escenario actual, el análisis técnico del ERFEN y del INOCAR concluyó que el Pacífico Central y Oriental presentan condiciones neutrales, con una probabilidad del 65% de mantenerse así durante el trimestre enero-febrero-marzo de 2026, descartando por el momento un evento El Niño o La Niña fuertes. No obstante, se detectaron anomalías

locales significativas que actúan como catalizadores de la temporada lluviosa: aunque la temperatura superficial del mar se mantuvo en rangos normales o ligeramente fríos, se prevé su aumento progresivo, coincidiendo con una disminución de la salinidad en el perfil costero debido a la intrusión de aguas tropicales provenientes de la cuenca de Panamá. Esta interacción de aguas más cálidas y menos salinas favorece los procesos de convección atmosférica, lo que motivó que el ERFEN pronosticara desde inicios de mes que las precipitaciones se comportarían de forma variable, con una tendencia a situarse “sobre lo normal” en la Amazonía y la Sierra, y de “normal a sobre lo normal” en el norte e interior del Litoral.

Complementando este escenario base, el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI) emitió el 8 de enero de 2026 su Boletín de Predicción Climática Nro. 12-2025 para el trimestre Enero-Marzo, utilizando el modelo numérico CWRF y datos del Sistema de Pronóstico Climático Global (CFS). Este instrumento técnico advirtió sobre una evolución progresiva de la intensidad de las lluvias: mientras que para enero se esperaban anomalías alrededor de la normal en gran parte del litoral, los modelos proyectaron un incremento sostenido para los meses de febrero y marzo. Específicamente, para el cierre del trimestre se pronosticaron precipitaciones “sobre lo normal” en la región interna del litoral y en las estribaciones de cordillera, así como un aumento en la intensidad de las lluvias en la región amazónica, superando los promedios históricos de la normal climática de referencia 1985-2015. Esta predicción estacional, corroborada por tendencias del sistema global GWIS, alertó tempranamente sobre la acumulación de humedad y el riesgo hidrometeorológico latente para la segunda mitad de la estación invernal.

Finalmente, la situación evolucionó hacia un estado de amenaza inminente a finales de enero, conforme se detalla en el Boletín Meteorológico Nro. 07 emitido por el INAMHI el 31 de enero de 2026, el cual elevó el estatus a “Advertencia” con vigencia hasta el 05 de febrero.

3. Situación actual

3.1. Meteorología e Hidrología

Conforme al Boletín Meteorológico N.º 07 del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI), emitido el 31 de enero de 2026 a las 16:39 horas, el territorio nacional se mantiene bajo estatus de ADVERTENCIA, con vigencia desde las 19H00 del 31 hasta las 07H00 del 5 de febrero de 2026, ante la presencia de lluvias de intensidad variable, tormentas eléctricas y ráfagas de viento, configurándose niveles de amenaza medio, alto y muy alto

Condiciones atmosféricas dominantes: El escenario meteorológico previsto responde a la concurrencia de los siguientes factores, entre ellos:

- Fase activa de la Oscilación Madden Julian (MJO).
- Ingreso de altos contenidos de humedad desde la cuenca Amazónica.
- Circulación favorable del viento en los distintos niveles de la tropósfera, lo que potencia la inestabilidad atmosférica. Estas condiciones favorecen la persistencia de precipitaciones y el desarrollo de eventos convectivos de moderada a muy alta intensidad, especialmente durante los días 31-01 y 03-04 serían los días con mayor probabilidad e intensidad de los eventos.

Distribución espacial de la amenaza:

- Las áreas representadas en tonalidades naranja presentan mayor probabilidad de lluvias intensas y tormentas eléctricas.
- Las zonas identificadas con tramas en azul son propensas a crecidas de cuerpos de agua y movimientos en masa, principalmente en la cordillera Oriental y, en menor proporción, en las estribaciones de la cordillera Occidental.

Estimación de Precipitación (Acumulados Diarios Previstos): Se han establecido umbrales de amenaza “Nivel Alto” para la región Litoral e Interandina, con los siguientes rangos de precipitación esperada:

Región	Nivel Medio (mm/día)	Nivel Alto (mm/día)	Nivel Muy Alto (mm/día)
Litoral	10 – 18	19 – 50	-
Interandina	8 – 11	12 – 35	-
Amazonía	22 – 31	-	-

Zonas con mayor intensidad prevista

Según los polígonos de afectación del INAMHI, las provincias con mayor exposición a este evento son:

- Región Litoral: Esmeraldas, Santo Domingo, Los Ríos, Guayas, El Oro e interior de Manabí.
- Región Amazonía: Napo, Morona Santiago, Zamora Chinchipe, Sucumbíos y estribaciones de cordillera de Pastaza.
- Región Interandina: Bolívar, Loja y zonas occidentales de: Azuay, Cañar, Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Pichincha Imbabura y Carchi

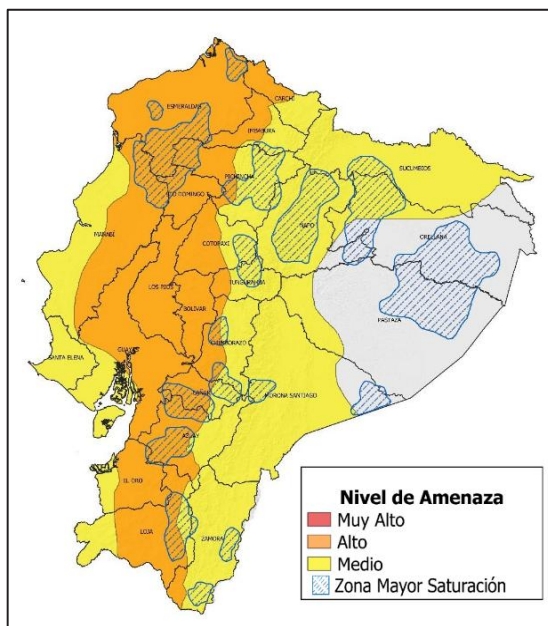


Figura 1. Mapa de nivel de amenaza – Intensidad y distribución de lluvias durante el periodo de vigencia (Boletín No. 7, INAHMI, 2026)

Situación Hidrológica y Riesgos Asociados

Bajo el escenario descrito, se mantiene una alta probabilidad de:

- Acumulación de agua en viviendas, establecimientos y vías susceptibles.
- Afectaciones a la red vial por agua estancada, caída de árboles y reducción de visibilidad.
- Ocurrencia de descargas eléctricas y ráfagas de viento fuerte.
- Movimientos en masa y crecidas de cuerpos de agua, principalmente en zonas de cordillera.
- Movimientos en Masa: La saturación del suelo por lluvias previas y actuales incrementa la probabilidad de deslizamientos en zonas de cordillera de Esmeraldas, Santo Domingo, Napo, Zamora Chinchipe y Loja.
- Afectaciones Urbanas: Es probable la acumulación de agua en hogares y caminos susceptibles, así como el estancamiento de agua y caída de árboles en la red vial

3.2. Contexto Oceanográfico

De acuerdo con el análisis realizado por el Comité Nacional para el Estudio Regional del Fenómeno El Niño (ERFEN), mediante el boletín informativo con fecha 22 de enero de 2026, se determina que, para el trimestre enero-marzo de 2026, las condiciones del sistema ENOS se mantienen dentro de un escenario neutral, con una transición desde una La Niña débil y de corta duración, sin evidencia de un evento El Niño o La Niña de intensidad moderada o fuerte.

No obstante, el ERFEN identifica a finales de enero e inicios de febrero, se espera la llegada de un fenómeno atmosférico que favorecerá el incremento de lluvias, principalmente en el norte del Litoral, zonas del interior del país, el centro y sur de la Amazonía y, de forma dispersa, en la Sierra.

Esta configuración oceanográfica favorece la inestabilidad atmosférica regional, al reforzar los procesos de convección y el transporte de humedad hacia el continente, principalmente en el norte del Litoral y en la región Amazónica, condiciones típicas del inicio de la estación lluviosa.

Este escenario oceanográfico resulta consistente con los pronósticos climáticos estacionales, que anticipan precipitaciones de normales a sobre lo normal en el interior del Litoral y la Amazonía durante el primer trimestre del año, reforzando la probabilidad de impactos hidrometeorológicos en territorios con alta susceptibilidad histórica.

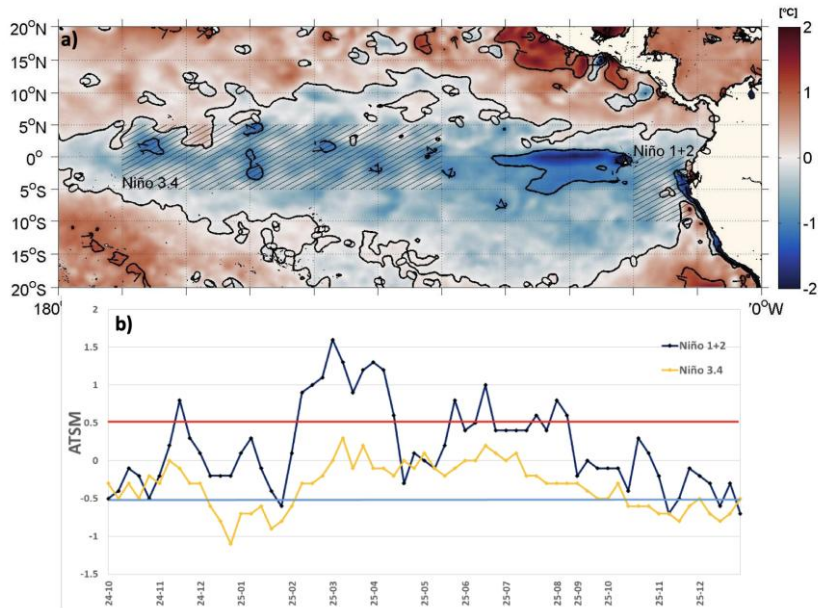


Figura 2. Anomalía de la Temperatura Superficial del mar. A) Mapa promedio de diciembre 2025, los recuadros marcan la ubicación de las regiones Niño. B) Serie de tiempo en regiones Niño desde octubre 2024 a diciembre 2025 (ERFEN, 2026).

3.3. Análisis de susceptibilidad ante eventos hidrometeorológicos

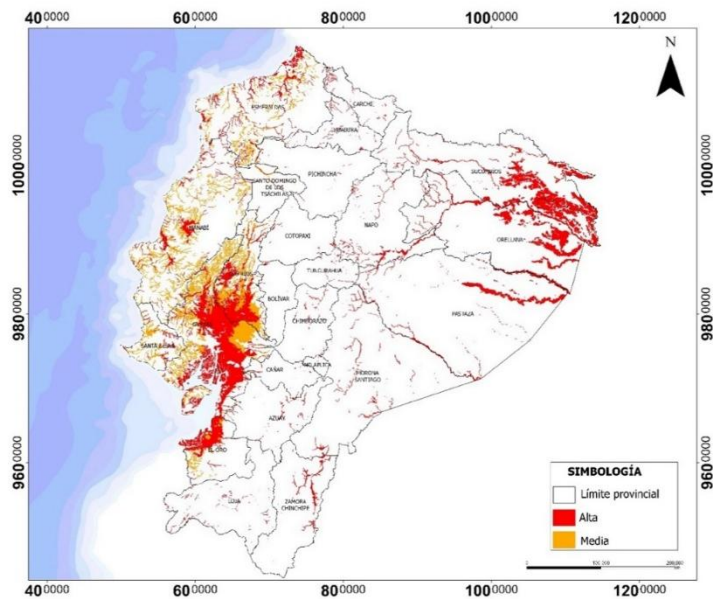


Figura 3. Mapa de amenazas ante inundaciones (MAGAP/SNGR, 2024)

De acuerdo con el mapa de susceptibilidad ante inundaciones generado por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en 2024, se obtuvo como resultado que 205 cantones presentan susceptibilidad muy alta ante inundaciones en 23 provincias, y 94 cantones tienen susceptibilidad media a inundación identificados en 13 provincias, este diagnóstico se basa únicamente en la superficie con probabilidad de afectación mas no en el área total del cantón (Ver figura 3).

4. Análisis de ocurrencia de eventos peligrosos por lluvias

El presente análisis se fundamenta en la información oficial consolidada en el Informe de Situación Nacional SitRep N.º 016 por lluvias, emitido por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 3 de febrero de 2026.

4.1. Estadísticas generales de afectación

Durante el período analizado se registraron 293 eventos adversos asociados a lluvias, con un alcance territorial de 21 provincias, 97 cantones y 193 parroquias, lo que confirma una afectación de carácter nacional y una activación temprana del escenario de riesgo previsto para la época lluviosa 2026.

La tipología de eventos evidencia un predominio de fenómenos relacionados con la saturación del suelo y la dinámica hidrológica, con la siguiente distribución porcentual: deslizamientos (45.39%), inundaciones (27.65 %), lluvias intensas (7.85 %), hundimiento (5.12 %), erosión hídrica (4.10 %) y aluviones (3.07%). Este patrón es consistente con los análisis históricos y de susceptibilidad territorial previamente identificados.

4.2. Impacto en población e infraestructura

Como consecuencia de los eventos registrados, se contabiliza un total de 944 personas impactadas, desagregadas de la siguiente manera:

- 666 personas afectadas.
- 278 personas damnificadas.
- 5 personas heridas.
- 251 familias afectadas y 93 familias damnificadas.

En cuanto a infraestructura y bienes:

- 188 viviendas afectadas y 7 viviendas destruidas.
- 5.52km de red vial afectada, distribuidos en:
- 5 puente destruido.
- 17 bienes públicos afectados y 21 bienes privados afectados, con 4 bien privado destruido.
- 2 unidad educativa afectada, con 2 establecimiento con daño funcional.

4.3. Distribución temporal del impacto

El análisis cronológico muestra dos comportamientos diferenciados:

- Mayor recurrencia de eventos: los días 26, 28 de enero, 1 y de febrero, concentrando el mayor número de reportes diarios.
- Mayor impacto a la población: los días 27, 28, 29 y 30 de enero, lo que evidencia que eventos puntuales de alta magnitud generaron afectaciones humanas significativas, aun cuando la frecuencia diaria no haya sido la más alta en todos los casos.

Este comportamiento confirma una fase de intensificación progresiva del impacto durante la segunda quincena de enero y los primeros días de febrero.

Fecha del Evento	Número de Eventos	Personas Impactadas	% de Recurrencia Eventos	% de Personas Impactadas
2026-01-01	1	0	0,34%	0,00%
2026-01-02	2	9	0,68%	0,95%
2026-01-03	3	13	1,02%	1,38%
2026-01-04	1	0	0,34%	0,00%
2026-01-05	2	0	0,68%	0,00%
2026-01-06	5	17	1,71%	1,80%
2026-01-08	2	0	0,68%	0,00%
2026-01-09	9	30	3,07%	3,18%
2026-01-10	6	47	2,05%	4,98%
2026-01-11	8	18	2,73%	1,91%

2026-01-12	14	13	4,78%	1,38%
2026-01-13	8	2	2,73%	0,21%
2026-01-14	4	0	1,37%	0,00%
2026-01-15	6	27	2,05%	2,86%
2026-01-16	4	0	1,37%	0,00%
2026-01-17	8	13	2,73%	1,38%
2026-01-18	1	0	0,34%	0,00%
2026-01-19	2	0	0,68%	0,00%
2026-01-20	5	0	1,71%	0,00%
2026-01-21	5	8	1,71%	0,85%
2026-01-22	10	3	3,41%	0,32%
2026-01-23	7	3	2,39%	0,32%
2026-01-24	11	28	3,75%	2,97%
2026-01-25	19	4	6,48%	0,42%
2026-01-26	21	71	7,17%	7,52%
2026-01-27	17	262	5,80%	27,75%
2026-01-28	21	94	7,17%	9,96%
2026-01-29	15	99	5,12%	10,49%
2026-01-30	6	99	2,05%	10,49%
2026-01-31	6	0	2,05%	0,00%
2026-02-01	26	33	8,87%	3,50%
2026-02-02	33	51	11,26%	5,40%
2026-02-03	5	0	1,71%	0,00%
Total general	293	944	100%	100%

Fuente: Unidades de Monitoreo SNGR - Instituciones del SNDGIRD. 03/02/2026 - 13:00

4.4. Análisis territorial

La afectación no ha sido homogénea a nivel nacional. A continuación, se presentan las afectaciones a nivel provincial:

Provincia	No de Evento	Personas Impactadas	Personas Fallecidas	Personas Heridas	Personas Afectadas	Familias Afectadas	Personas Damnificadas	Familias Damnificadas	Viviendas Afectadas	Viviendas Destruídas	Est. Educativos Afectación Funcional	Est. Educativos Afectados	Centros De Salud Afectados	Puentes Afectados	Puentes Destruídos	Bienes Públicos Afectados	Bienes Públicos Destruídos	Bienes Privados Afectados	Bienes Privados Destruídos	Km. Lineales De Vías Afectadas	Ha. Cultivo Afectados	Ha. Cultivo Perdidos	Animales Afectados	Animales Muertos
Zamora Chinchipe	6	244	0	0	240	80	4	4	9	0	0	0	0	1	4	2	0	2	0	0,11	0	0	0	0
Guayas	25	156	0	2	49	14	107	42	51	4	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0,01	0	0	0	0
Orellana	6	115	0	0	46	16	69	26	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,07	0	0	0	0
Azuay	32	83	1	2	83	27	0	0	25	0	0	1	0	0	1	0	2	3	0	0,32	0	0	0	0
Napo	7	78	0	0	11	3	67	12	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,12	0	0	0	0
Esmeraldas	17	54	0	0	47	12	7	1	13	0	0	0	0	0	1	4	0	0	0	0,04	0	0	0	0
Chimborazo	10	50	1	0	48	13	2	2	16	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0,03	0	0	0	0
Loja	17	33	0	0	33	9	0	0	7	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,18	0	0	0	0
Pichincha	48	31	0	1	31	8	0	0	10	0	0	1	0	0	0	2	0	3	0	1,69	0	0	0	0
Manabí	6	26	0	0	19	4	7	2	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,08	0	0	0	0
Los Ríos	7	26	0	0	26	7	0	0	7	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0,04	0	0	0	0
Morona Santiago	16	18	0	0	18	2	0	0	1	0	0	0	0	1	0	3	0	4	0	1,40	0	0	0	60
Imbabura	28	17	0	0	2	3	15	4	4	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,59	0	0	0	0
Santo Domingo De Los Tsáchilas	5	8	0	0	8	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0	0	0	0
Tungurahua	13	3	0	0	3	5	0	0	6	0	0	0	0	0	0	3	0	2	0	0,10	0	0	0	9

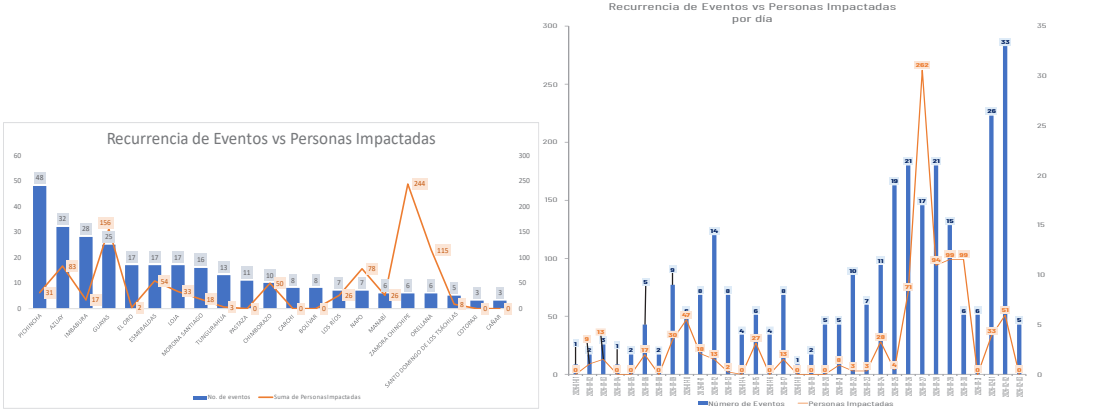
IMPACTO SOCIAL DEL COVID-19

El Oro	17	2	0	0	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,29	0	0	0	0	
Bolívar	8	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0,15	0	0	0	0	
Pastaza	11	0	0	0	0	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,11	0	0	0	0	
Cotopaxi	3	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0,04	0	0	0	94000	
Carchi	8	0	0	0	0	7	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0,14	0	0	0	0	
Cañar	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,04	0	0	0	0	
Total General	293	944	2	5	666	251	278	93	188	7	2	2	0	2	5	17	0	21	4	5,52	0	0	94069

4.5. Eventos significativos de alto impacto

Durante el último mes se registraron **eventos de alto impacto** que comprometieron infraestructura crítica y conectividad territorial, entre los que destacan:

- **Desbordamientos e inundaciones** en cantones de **Azuay, Zamora Chinchipe, Guayas y Napo**, con daños a viviendas, vías y servicios básicos.
- **Colapso estructural de un puente** de construcción mixta en el cantón **Quinindé (Esmeraldas)**.
- **Deslizamiento con cierre total de vía** en la parroquia **Manuel Cornejo Astorga (cantón Mejía, Pichincha)**.
- **Aluvión en Riobamba (Chimborazo)**, con afectaciones a viviendas, vehículos y una vía de segundo orden.
-



Fuente: Unidades de Monitoreo SNGR - Instituciones del SNOGIRD. 03/02/2026 - 13:00

Estos eventos demandaron **intervenciones interinstitucionales inmediatas** y activaron mecanismos de respuesta a nivel cantonal y parroquial.

4.6. Respuesta institucional

Por eventos producidos por lluvias desde el 01 de enero de 2026 a la fecha, se ha entregado la siguiente asistencia humanitaria: La **SNGR** ha entregado a la población un total de **409** bienes de asistencia humanitaria:

Provincias	SA - KCA (15 días - 4 personas)	SA - KPRH (para 3 días)	SA - RA (24 horas)	H - Kit de Aseo Personal	H - Kit de Limpieza	A R - Canas	A R - Kit de Dormir	A R - Kit de Vajilla	ADA - Purificador de Agua	Total Bienes	PERSONAS BENEFICIARIAS	FAMILIAS BENEFICIARIAS
Guayas	1	62	2	38	0	0	48	34	0	185	96	35
Manabí	5	0	0	5	5	3	6	0	0	24	81	21
Pichincha	5	0	0	5	0	0	1	0	0	11	22	8
Santo Domingo De Los Tsáchilas	1	0	0	1	1	0	0	0	0	3	6	1
Esmeraldas	19	0	0	19	19	0	31	2	12	102	54	12
Azuay	5	0	0	5	5	0	1	0	0	16	11	3
Chimborazo	10	0	0	10	10	0	4	6	0	40	100	45
Imbabura	8	0	0	8	2	2	3	5	0	28	16	6
Total general	54	62	2	91	42	5	94	47	12	409	386	131

Fuente: Unidades de Monitoreo SNGR - Instituciones del SNOGIRD. 03/02/2026 - 13:00

El **SNDGIRD** ha entregado a la población un total de **162** bienes de asistencia humanitaria:

Provincias	SA - KCA (15 días - 4 personas)	SA - KPRH (para 3 días)	SA - Otro	H - Kit de Aseo Personal	H - Toallas de Baño	H - Kit de Limpieza	H - Frazadas	A R - Colchones	A R - Kit de Dormir	A R - Kit de Cocina	A R - Kit de Vajilla	A R - Kit de Limpieza (alberque)	A R - Mosquiteras, Redes de Cama	A R - Juego de Sábanas	R I - Láminas de Zinc	Total Bienes	PERSONAS BENEFICIARIAS	FAMILIAS BENEFICIARIAS
Guayas	14	20	0	8	0	5	0	9	11	0	0	0	5	5	0	77	44	16
Pichincha	2	0	0	12	12	0	12	0	0	0	0	0	0	0	2	40	48	8
Imbabura	1	5	0	7	0	0	0	0	2	1	1	4	0	0	0	21	8	3
Orellana	0	0	8	0	0	0	0	0	8	0	8	0	0	0	0	24	14	6
Total general	17	25	8	27	12	5	12	9	21	1	9	4	5	5	2	162	114	33

Fuente: Unidades de Monitoreo SNGR - Instituciones del SNDGIRD. 03/02/2026 - 13:00

5. Conclusiones

Se concluye que el territorio nacional atraviesa un periodo de amenaza meteorológica elevada, fundamentado en la convergencia de la fase activa de la Oscilación Madden Julian (MJO), el flujo de humedad desde la cuenca Amazónica y una circulación de vientos favorable para la inestabilidad en la tropósfera. Según el Boletín N.º 07 del INAMHI, esta configuración mantiene al país bajo Estatus de Advertencia con niveles de amenaza de "Alto" a "Muy Alto". La previsión de acumulados de hasta 50 mm/día en el Litoral y 35 mm/día en la región Interandina, sumada a la saturación previa del suelo, garantiza la continuidad de movimientos en masa y crecidas de cuerpos de agua, validando el incremento exponencial de eventos registrado a finales de enero.

A pesar de encontrarse en un escenario ENOS neutral, el análisis del Comité ERFEN advierte sobre una transición desde una La Niña débil que, combinada con la llegada de fenómenos atmosféricos estacionales, está potenciando procesos de convección y transporte de humedad hacia el continente. Esta inestabilidad oceanográfica refuerza las precipitaciones sobre lo normal en el interior del Litoral y la Amazonía. Este contexto técnico explica la severidad de las inundaciones y el impacto poblacional masivo en provincias como Guayas y Zamora Chinchipe, donde las condiciones oceánicas actúan como un multiplicador de la amenaza hidrometeorológica.

Existe una coincidencia crítica entre los polígonos de amenaza de "Nivel Alto" definidos por INAMHI y las zonas que registran los mayores daños. Las provincias de la región Interandina occidental (como Azuay, Pichincha y Chimborazo) y de la Amazonia (Zamora Chinchipe y Napo) presentan una alta susceptibilidad a movimientos en masa debido a la combinación de pendientes pronunciadas y la saturación hídrica actual. Esto se refleja en la estadística de afectación vial (5.52 km) y la destrucción de infraestructura crítica (5 puentes), confirmando que la amenaza ha superado los umbrales de absorción de daños de la infraestructura local.

Bajo los criterios de temporalidad (incremento de eventos desde el 24 de enero), severidad y el respaldo científico de las advertencias vigentes hasta el 5 de febrero, se concluye que la capacidad de respuesta se puede ver comprometida en los siguientes días. La declaratoria de alerta se sustenta no solo en el daño ocurrido, sino en la amenaza latente y validada técnicamente por los institutos de investigación, siendo indispensable para articular acciones de evacuación preventiva y rehabilitación de conectividad de manera inmediata.

Basado en el análisis de (a) Magnitud del impacto poblacional, (b) Daños a infraestructura, (c) Recurrencia de eventos y (d) Mortalidad/Pérdida de medios de vida, se recomienda la siguiente reclasificación:

N.	Provincia	Nivel de Alerta	Justificación Técnica Integrada
1	Zamora Chinchipe	NARANJA	Mayor afectación poblacional (244 personas), 4 puentes destruidos y aislamiento vial. El INAMHI advierte probabilidad de nuevos movimientos en masa por saturación crítica del suelo y flujo de humedad amazónica.

2	Guayas	NARANJA	Elevado número de damnificados (107). La inestabilidad reportada por INOCAR (ERFEN) y el represamiento por mareas altas, junto a pronósticos de nivel "Alto" de lluvia, configuran un escenario de inundaciones severas inminentes.
3	Azuay	NARANJA	32 eventos registrados y 1 fallecido. Se ubica en la zona de mayor exposición de la cordillera Oriental con umbrales de amenaza "Nivel Alto", lo que incrementa el riesgo de nuevos aluviones en zonas habitadas.
4	Pichincha	NARANJA	Provincia con mayor número de eventos (48) y mayor daño vial (1.69 km). La persistencia de lluvias previstas de 12 a 35 mm/día mantendrá la inestabilidad en taludes de la cordillera Occidental.
5	Cotopaxi	NARANJA	Impacto extremo en el sector pecuario. La vulnerabilidad ante eventos geológicos de moderada a muy alta intensidad justifica la alerta para protección productiva.
6	Santo Domingo de los Tsáchilas	NARANJA	Incluida en los polígonos de mayor intensidad del INAMHI (Litoral e Interandina occidental). Alta probabilidad de acumulación de agua en vías y movimientos en masa que comprometen la conectividad nacional.
7	Napo	NARANJA	Alto número de personas damnificadas y previsión de acumulados diarios de hasta 31 mm. El ingreso de humedad desde la cuenca amazónica (MJO activa) potencia el riesgo de crecidas repentinas.
8	Orellana	NARANJA	
9	Chimborazo	NARANJA	Registro de 1 fallecido y eventos de aluvión. Polígonos de afectación de INAMHI sitúan a estas zonas en niveles de amenaza "Alto" con probabilidad de flujos de lodo en estribaciones.
10	Bolívar	NARANJA	
11	Esmeraldas	NARANJA	Afectación de infraestructura crítica. Los boletines de INAMHI e INOCAR coinciden en una mayor exposición a lluvias intensas y tormentas eléctricas por anomalías en la temperatura del mar.
12	El Oro	NARANJA	
13	Manabí	AMARILLA	Se requiere monitoreo por susceptibilidad histórica a inundaciones y represamiento de cuencas bajas.
14	Los Ríos	AMARILLA	
15	Loja	AMARILLA	Afectación persistente en infraestructura educativa y viviendas. Los avisos de movimientos en masa en zonas de cordillera mantienen la necesidad de vigilancia activa.
16	Imbabura	AMARILLA	
17	Morona Santiago	AMARILLA	Daños en puentes y bienes privados. La circulación favorable del viento potenciará eventos convectivos dispersos en estas provincias.
18	Tungurahua	AMARILLA	
19	Carchi	AMARILLA	
20	Cañar	AMARILLA	
21	Pastaza	AMARILLA	Niveles de impacto moderado, pero bajo estatus de Advertencia Meteorológica por tramas de crecidas de cuerpos de agua, de acuerdo al boletín meteorológico de INAMHI.
22	Sucumbios	AMARILLA	
23	Santa Elena	AMARILLA	
24	Galápagos	BLANCA	

Si bien la provincia de Galápagos no registra eventos adversos ni afectaciones relevantes, en atención al carácter nacional del informe y a las particularidades territoriales del archipiélago, de momento se establece su condición actual como de ausencia de impacto esperado (Alerta blanca), sin perjuicio del monitoreo permanente.

6. Recomendaciones

- **Derogatoria de la Resolución Nro. SNGR-046-2025:** Se recomienda derogar la Resolución Nro. SNGR-046-2025, en virtud de que el período de lluvias correspondiente al año 2025 fue formalmente dado por cerrado mediante el Informe de Situación Nacional SitRep N.º 146, el cual constituye el registro técnico oficial que evidencia la finalización del ciclo invernal 2025 y la disminución sostenida de eventos hidrometeorológicos hacia el último trimestre del año. En consecuencia, resulta procedente actualizar el marco resolutivo vigente, evitando la superposición de medidas asociadas a un período ya concluido y garantizando coherencia técnica y temporal en la gestión del riesgo.
- **Declaratoria de Alerta:** Con base en el análisis del comportamiento histórico de las precipitaciones, la estacionalidad identificada para los meses de febrero, marzo y abril, la tipología de eventos recurrentes y los impactos acumulados registrados en el SitRep N.º 011, se recomienda la emisión de la resolución correspondiente para la declaratoria diferenciada de niveles de alerta a escala provincial, conforme a criterios técnicos de amenaza, susceptibilidad e impacto.

En este marco, se recomienda declarar Alerta Amarilla en las provincias de Manabí, Los Ríos, Loja, Imbabura, Morona Santiago, Tungurahua, Carchi, Cañar, Pastaza, Sucumbíos y Santa Elena, como medida preventiva, previo y durante el inicio de la época lluviosa, con énfasis en los meses de febrero, marzo y abril. Esta medida tiene como finalidad fortalecer la vigilancia hidrometeorológica, el alistamiento y la preparación institucional, así como la coordinación interinstitucional entre los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, ante la posibilidad de eventos puntuales de intensidad moderada.

Asimismo, se recomienda declarar Alerta Naranja en las provincias de **Zamora Chinchipe, Guayas, Azuay, Pichincha, Cotopaxi, Santo Domingo de los Tsáchilas, Napo, Orellana, Chimborazo, Bolívar, Esmeraldas y El Oro**, identificadas como territorios de mayor susceptibilidad y afectación recurrente, en consideración a:

- La recurrencia e intensidad de las precipitaciones observadas y pronosticadas,
 - Los antecedentes de impactos significativos sobre población, viviendas e infraestructura en los últimos 30 días.
 - Los niveles elevados de vulnerabilidad territorial y social, particularmente en zonas expuestas a inundaciones y deslizamientos.
- **Activación de los COE:** Instar la activación permanente de los Comités de Operaciones de Emergencia (COE) provinciales y cantonales en las jurisdicciones con Naranja, para coordinar la respuesta inmediata y la movilización de recursos esenciales, priorizando las zonas con antecedentes de aislamiento.
 - **Fortalecimiento de la Respuesta:** Coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las instituciones del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos la ejecución de planes de contingencia, con énfasis en la evacuación preventiva de familias en zonas de riesgo de deslizamientos e inundaciones, dado el registro de viviendas destruidas y afectadas a la fecha.
 - **Monitoreo Hidrometeorológico:** Mantener la vigilancia técnica continua de los avisos del INAMHI y el comportamiento de los caudales de los ríos, especialmente en las cuencas con tendencia a crecidas rápidas en Manabí, Cañar, Pichincha y Morona Santiago, difundiendo alertas tempranas a la población expuesta.

Gestión de Infraestructura: Instar a los GAD provinciales y cantonales a mantener una coordinación y comunicación permanente con las Subsecretarías Zonales del Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT) y las Coordinaciones Zonales de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR), a fin de articular oportunamente el posible despliegue de maquinaria en puntos críticos de la red vial estatal y secundaria, garantizando la conectividad ante la recurrencia de deslizamientos, que representan aproximadamente el 48% de los eventos registrados.

7. Firmas de Responsabilidad

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
 Firmado electrónicamente por: LUIS VIRGILIO BENAVIDES HILGERT Validar únicamente con FirmaEC	 Firmado electrónicamente por: JULIO CESAR CELORIO SALTOS Validar únicamente con FirmaEC
Lic. Virgilio Benavides Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos	Ing. Julio Celorio Subsecretario General de Gestión de Riesgos



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.